F2331
.B6
H3

Recopilación de artículos y documentos relativos a los derechos del Territorio Yuruary, y Autonomía del Estado Bolívar.

Hernández

UNIVERSITY OF NORTH CAROLINA

BOOK CARD

Please keep this card in
book pocket

COPYLACINN-DE-ARK

PATTITLE

THE LIBRARY OF THE
UNIVERSITY OF
NORTH CAROLINA

LUX
LIBERTAS

ENDOWED BY THE
DIALECTIC AND PHILANTHROPIC
SOCIETIES

F2331
.B6
H3

Digitized by the Internet Archive
in 2012 with funding from
University of North Carolina at Chapel Hill

http://archive.org/details/recopilacindeart00hern

Sr G.

RECOPILACION

Esquina las Mercedes

DE

ARTICULOS Y DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS DERECHOS DEL TERRITORIO YURUARY

Y

AUTONOMIA DEL ESTADO BOLIVAR

POR

JOSE MANUEL HERNANDEZ

CARACAS

IMPRENTA DE LA PATRIA

1891

RECOPILACION

DE

ARTICULOS Y DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS DERECHOS DEL TERRITORIO YURUARY

Y

AUTONOMIA DEL ESTADO BOLIVAR

POR

JOSE MANUEL HERNANDEZ

CARACAS

—

IMPRENTA DE LA PATRIA

1891

PROSPECTO

Haré cuanto esté de mi parte por romper la última cadena que ata al Yuruary al poste del antiguo régimen.

(Carta del Doctor R. Andueza Palacio—25 de abril de 1890)

—

Al cabo de largos años de sorda y poderosa resistencia opuesta por las almas viriles á la acción absorvente y corruptora del servilismo y la autocracia, aunados para el subyugamiento de los grandes ideales humanos; después de tantos días de silenciosa cuanto paciente labor, durante los cuales el patriotismo desinteresado socavó la hasta entonces base inconmovible de la efigie de la tiranía, encarnada en aquel sin entrañas, hijo de la Patria redimida por el brío y la abnegación de nuestros mayores; luego de haber caído en el fango de donde habían sido exhumados, en un día de oscuridad para la conciencia nacional, aquellos ídolos mentidos de la gloria, caricaturas del heroísmo, bronceado sarcasmo del honor, del mérito y la hombría de bien; después de todas esas plausibles reivindicaciones de la libertad y de la historia, y cuando la República, alzándose radiosa de entre los escombros del infame edi-

ficio en que el viejo sistema la mantuvo aherrojada, vislumbró en los patrios horizontes el porvenir democrático de sus hijos, creíamos llegado el momento de que los Estados federales, así como los individuos, recobrasen el gobierno de sí propios, hiciesen uso de sus derechos cómo entidades políticas autonómicas, sin intervención alguna de poderes extraños á su constitución, personería, índole y fines, mas no sucede así á la hora de hoy! No ha sido bastantemente sonoro el clamor de todo un pueblo para que se le reconozcan sus fueros, y sí lo es á menudo el grito de un solo hombre para que se haga justicia! Ved ahí aquel pedazo de tierra, sueño de la avaricia, en cuyas áureas venas puso sustentáculos el gigante pulpo por chuparse todas las gotas de su sabia poderosa; ved ahí al Yuruary, que es fracción componente de una entidad federal menoscabada en su igualdad política y geográfica por la mano de la tiranía, erizada siempre de púas férreas para abofetear la dignidad social. Fue Guzmán el autor de aquel latrocinio: procedió como John Bull, explorando, y al fin echó la garra avarienta y sustrajo la entraña de oro desgarrando para ello el cuerpo sano y robusto del Estado Bolívar. Y bien! Moralmente, el ladrón ha muerto: Guzmán abandonó la presa; ¿por qué, pues, gime todavía Polonia infortunada? Hecha pedazos se retuerce en lecho de agonía y no cesa de clamar contra la injusticia de los poderosos que adula á los fuertes y flajela á los débiles.....!

Mas no se dirá que los hijos nativos de aquel suelo y aquellos otros de la Patria, enamorados del derecho, cultores de los principios, hayan permanecido silenciosos é inactivos ante el dolor del Yuruary. Ellos no han omitido esfuerzo; ni hechos ni palabras: todo lo han consagrado á la obra de reconstitución del Estado Bolívar. ¿Y cómo podía ser de otro modo, cuando se trata de aquellos á cuyo tezón y patriotismo debe en gran manera Venezuela haber entrado en el camino de su perfeccionamiento político, el estarse adiestrando en el ejerci-

cio de sus derechos por medio de la libertad, el que haya roto los yugos de un cuasi secular cesarismo y tienda constantemente á sustituirlo con el benéfico imperio de un ideal democrático?

Casi todos los hombres que con desisterés y lealtad empujaron el Carro de la Revolución para arrollar y demoler al viejo sistema, dejaron oir su voz autorizada, alentaron á aquella noble víctima de la rapaz codicia con su palabra y sus hechos á proseguir laborando en la obra de su reconstitución política; porque los que aman la República y trabajan por su gloria y prosperidad no llevados tras de ella por el incentivo de las dulzuras del Poder Supremo, ni movidos por callados ilegítimos designios, aspiran, quieren, siendo consecuentes con sus ideas, con sus convicciones, antecedentes é historia, que la República federal sea tangible realidad y no alucinador espejismo; y esos no se explican cómo ha podido un Gobierno, personero de un país federado, haciendo uso de un poderío condenable por la ley y la justicia, atacar la soberadía de un Estado, cercenar su igualdad como entidad política respecto á los demás Estados de la Federación con el despojo de una inmensa porción de territorio y privar á los ciudadanos que la componen del uso de sus derechos políticos, sometiéndolos por la fuerza á permanecer retraídos en las luchas cívicas, en el debate de los intereses públicos, como si fuesen caroníes refractarios á la civilización y al progreso modernos; ni conciben tampoco cómo sea posible que hoy, en plena etapa rehabilitadora, y cuando más culto se rinde á la federación, no se la practique, haya quien se conforme con ver escrita lo teoría federalista y se asuste porque se pretenda llevarla al terreno de los hechos.

Antes de que la Legislatura Nacional clausure sus sesiones, sería para nosotros placentero dar á la publicidad en un pequeño folleto todos los trabajos que hemos podido recopilar, referentes á esta cuestión principalísima, para que de este modo los representantes del pueblo y los que en el Congreso de la Patria representan la autonomía de los Estados, ten-

gan á la mano y ante sus ojos una obra que es testimonio de un permanente esfuerzo del pueblo desmembrado por recuperar su primitiva integridad, y oigan, al abrir sus páginas, la eterna, enérgica protesta que en un solo grito lanzan de su pecho veinte mil hombres altivos. Ello nos ha movido á emprender esta tarea y, además, el vivo deseo que nos anima de señalar á la gratitud del Yuruary á aquellos que, sin haber pisado sus playas todavía, sin nexos de ninguna naturaleza con sus dignos hijos, le han prestado su apoyo y defendido su causa con una entereza tan constante como su desprendimiento. Ejemplos de ese jaez merecen un llamamiento á la opinión pública del Yuruary por la escasez de sus repeticiones en la historia de la política venezolana.

Caracas: 25 de abril de 1891.

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ.

ACTA DE INSTALACION

DE LA SOCIEDAD

LIBERAL DEMOCRATICA DEL YURUARY

—

Los infraescritos, ciudadanos de Venezuela y vecinos del Distrito Minero del Yuruary, en uso de la garantía 9ª, artículo 14 de la Constitución Federal, nos hemos reunido hoy y convenido libremente en constituir una sociedad política bajo el nombre distintivo de *Sociedad Liberal Democrática del Yuruary*, con los siguientes propósitos:

1º Prestar su apoyo moral y material al Gobierno General, presidido hoy por el Doctor Juan Pablo Rojas Paul, restaurador de la legalidad en la República, cooperando así á llevar á feliz término su trascendental misión; y propender á la reconciliación de la familia venezolana y al renacimiento de la ciudadanía, combatiendo lealmente todo hecho ó idea contraria á la razón y al derecho, y *toda tendencia al personalismo.*

2º Tratar por todos los medios legales *de la reivindicación de los fueros ciudadanos de los habitantes del Yuruary*, arrebatados hace ocho años, en virtud del Decreto de 3 de setiembre de 1881, con violación de los más cardinales fundamentos de nuestro actual sistema político.

3º Levantar muy en alto la bandera de la reintegración del Territorio Nacional usurpado por el extranjero, como que esa usurpación destruye la obra gloriosa de nuestros antepasados y la base de nuestra felicidad para el porvenir.

4º Excitar á los pueblos del Yuruary á reunirse en asociaciones permanentes con idéntico fin, así como á los demás pueblos de la República y muy especialmente á los del Estado Bolívar; y á entablar con éste mútua y constante comunicación para estrecharse entre sí en unidad de propósitos, con el cambio frecuente de recíprocas ideas.

5º *No proclamar ninguna candidatura*; pero se reserva el sagrado derecho de combatir por los medios que permitan la Constitución y demás leyes de la Nación, las que juzgue inadecuadas ó sospechosas á las conveniencias de la soberanía popular.

6º Solicitar de los póderes públicos por las vías que el derecho lo conceda, la sanción de todas aquellas medidas que redunden en provecho de los pueblos, de la Nación ó del Yuruary; y muy principalmente la restauración de la *Carta Fundamental sancionada por la asamblea constituyente el* 28 *de marzo de* 1864, que es la verdadera expresión de los pueblos que conquistaron los elevados principios que ella consagra.

7º No prestar concurso ni apoyo al sistema de las Convenciones electorales que se quiere imponer al país, así como á ningún acto, medida ó disposición que en algún sentido atente ó abra brecha á las instituciones que se ha dado la República, viole ó desprestigie la autoridad de sus leyes fundamentales ó ataque ó menoscabe de alguna manera las libertades públicas, sea de quien fuere que procediesen; y protestar enérgicamente por las vías legales, cuando el caso lo requiera por su gravedad.

8º Admitir en esta Sociedad á todos los ciudadanos, cualesquiera que fueren sus opiniones, siempre que de *buena voluntad* v ngan á colaborar en la obra patriótica que emprendemos.

Aceptadas las precedentes bases por todos los presentes, se procedió á darle forma á la Corporación.

Acordóse luego la creación de una Junta Directiva de los trabajos de la Sociedad, compuesta de un Presidente, 1º y 2º Vicepresidentes, y de nueve

vocales elegidos del seno de la Corporación, con las siguientes atribuciones:

1º Quedan investidos de poderes amplios para iniciar, deliberar y resolver en los casos ordinarios que ocurran, siempre de acuerdo con las bases fundamentales de la Sociedad.

2º Quedan autorizados para dar extricto cumplimiento á las ideas y propósitos consignados en la presente acta de instalación.

3º Resolverán cuando lo juzguen necesario en casos extraordinarios, la reunión de esta Corporación.

4º Cinco miembros de dicha Junta y el Secretario de la Sociedad constituyen *quorum*.

Hecha la elección resultaron nombrados por aclamación unánime, los ciudadanos siguientes:

Presidente, Doctor Miguel Parra Hernáiz.—1er. Vicepresidente, General José Manuel Hernández.—2º Vicepresidente, Ricardo Juliá García.

Vocales—1º Diego Urbaneja Manrique.—2º Domingo Sifonte.—3º Fermín Briceño.—4º Rafael Pérez Contrera.—5º Rafael Hermoso Tellería.—6º José María Rizo.—7º Rafael Roca.—8º Vidal Parejo.—9º Justo Palma.

Luego eligióse para Secretario al ciudadano M. A. Betancourt.

No hallándose presente el Presidente, señor Doctor Miguel Parra Hernáiz, ocupó la Presidencia en su defecto, el 1er. Vicepresidente, General José Manuel Hernández, y los demás funcionarios ocuparon sus puéstos respectivos.

Luego el señor Vicepresidente manifestó su satisfacción por la trascendental obra que se había propuesto llevar á buen fin esta patriótica reunión, declarando solemnemente instalada esta Sociedad.

Se acordó participar la instalación de la Sociedad al ciudadano Presidente de la República, al Gobernador del Territorio Federal Yuruary, al ciudadano Jefe civil del Distrito Roscio, á la prensa periódica y á todas las asociaciones políticas existentes en el país, especialmente á la Sociedad Liberal Democrática de Guayana.

Ordenose la publicación en Boletín de la presente acta y se levantó la sesión.

El Callao: 17 de junio de 1889.

El primer Vicepresidente,

José Manuel Hernández.

El segundo Vicepresidente,

Ricardo Juliá García.

Vocales—1º *Diego Urbaneja Manrique.*—2º *Domingo Sifonte.*—3º *Fermín Briceño.*—4º *Rafael Pérez Contrera.*—5º *Rafael Hermoso Tellería.*—6º *José María Rizo.*—7º *Rafael Roca.*—8º *Vidal Parejo.*—9º *Justo Palma.*—*M. A. Betancourt*, Secretario.

Siguen las firmas de todos los demás socios.

(De *El Partido Democrático* número 58)

Nombramiento de la Comisión representante del Yuruary

—

Acta de la sesión del 7 de marzo de 1890 *de la Sociedad "Liberal Democrática del Yuruary."*

Se abrió la sesión con asistencia del Doctor Miguel Parra Hernáiz, Presidente.—General José Manuel Hernández, primer Vicepresidente.—Ricardo Juliá García, 2º Vicepresidente.—Y los vocales Diego Urbaneja Manrique, Domingo Sifonte, Fermín Briceño, Rafael Pérez Contrera, Rafael Hermoso Tellería, José María Rizo, Rafael Roca, Luis Magín Toro, Justo Palma, Modesto A. Betancourt (Secretario) y los señores Doctor Rodríguez Bello, Blanco Peñalver, Salvador Rusticis, A. A. Rozo, Herrera, Bastida y.....

.....

(cuarenta y ocho miembros más.)

Leída el acta anterior fue aprobada.—No hubo cuenta.—El Presidente manifestó que el objeto de esta sesión era con el fin de considerar la forma en que deba presentarse ante el Congreso de la República la solicitud dirigida por la Asamblea general, á aquel soberano Cuerpo de la Nación, demandando la devolución de los fueros autonómicos del Yuruary.

En consideración del Cuerpo fue sancionado el siguiente Acuerdo:

LA SOCIEDAD LIBERAL DEMOCRÁTICA DEL YURUARY,

Considerando:

Que la representación dirigida al Congreso Nacional por los pueblos del Yuruary solicitando la reintegración del Territorio, en la forma de Sección del Estado Bolívar, debe ser introducida ante aquella augusta Asamblea con toda la solemnidad y eficacia que requiere tan trascendental materia,

Acuerda:

Art. 1º Para presentar ante las Cámaras Legislativas la solicitud de los pueblos del Yuruary, esta Sociedad designa una Comisión compuesta de tres vocales principales y tres suplentes, en los cuales delega facultades extraordinarias, reconociéndoles sus legítimos representantes, y con autorización suficiente para sustentar y defender sus derechos ante los altos Poderes Nacionales.

Art. 2º Dicha comisión será nombrada por elección del Cuerpo.

Hecha la elección, quedó constituida en la forma siguiente:

Principales:

1º Presidente de la Sociedad "Unión Democrática" Doctor Alejandro Urbaneja.—2º, 1er. Vicepresidente de la Sociedad "Liberal Democrática del Yuruary" General José Manuel Hernández.—3º Alberto Mathison.

Suplentes:

1º 1er. Vicepresidente de la "Unión Democrá-

tica" Doctor Nicomedes Zuloaga.—2º Doctor Hermógenes Rivero.—3º Carlos Hernáiz.

Publíquese y comuníquese á quienes corresponda. El Callao: 7 de marzo de 1890.—El Presidente, *Miguel Parra Hernáiz.*—1er. Vicepresidente, *José Manuel Hernández.*—2º Vicepresidente, *Ricardo Juliá García*—1er. vocal, *Diego Urbaneja Manrique.*—2º vocal, *Domingo Sifonte.*—3er. vocal, *Fermín Briceño.*—4º vocal, *Rafael Pérez Contrera.*—5º vocal, *Rafael Hermoso Tellería.*—6º vocal, *José María Rizo.*—7º vocal, *Rafael Roca.* 8º vocal, *Luis Magin Toro.*—9º vocal, *Justo Palma.*—El Secretario, *Modesto A. Betancourt.*—(Publicada en *La Autonomía.*)

CIRCULAR

QUE LA COMISIÓN NOMBRADA POR LOS PUEBLOS DEL YURUARY, REPRESENTADOS POR LA "SOCIEDAD LIBERAL DEMOCRÁTICA DEL YURUARY" PASA Á LOS MIEMBROS DEL CONGRESO NACIONAL, Á LOS ALTOS PODERES PÚBLICOS Y Á LA PRENSA DE LA REPÚBLICA.

Señor.....

Designados por la Sociedad "Liberal Democrática del Yurnary", para gestionar ante los altos poderes de la Nación, á nombre de los ciudadanos de aquel territorio, la defensa de sus derechos y la restitución de sus libertades y garantías constitucionales; queremos llamar la atención de usted á la representación que 4.000 ciudadanos de aquella comarca dirigen al Congreso, pidiendo la revocatoria del decreto de 3 de setiembre de 1881 que constitnyó en Territorio Federal los departamentos Roscio y Guzmán Blanco (Upata), decreto dictado por una autoridad usurpadora y tiránica, con el solo objeto de someter á su capricho y facilitar sus planes de expoliación en aquella hasta entonces rica y próspera región mine-

ra; infringiendo con él la constitución vigente en esa fecha.

Por decreto tan injustificado, más de veinte mil ciudadanos quedaron privados del goce de los derechos primordiales á todo pueblo libre, perdieron su condición de electores y quedaron sin representación en los Cuerpos Legislativos de la Nación y del Estado. Son desde aquella fecha los *parias del país*, sin voz ni voto y víctimas de una no interrumpida y vergonzosa sucesión de procónsules, que la avidez del déspota mandaba para servir á sus intereses bastardos.

¿Será necesario contaros las desgracias del Yuruary de 1881 á la fecha? No lo creemos. Todos conocemos perfectamente los procedimientos que han hecho de la región que fue un día emporio de riquezas y porvenir espléndido para el país, por el aliciente de sus ricas minas, en campo de desolación. Huyeron los capitales extranjeros, desapareció el crédito ante las repetidas arbitrariedades y esquilmos, y el espíritu emprendedor que tanto caracterizó los años anteriores, hubo de ceder ante las corrupciones y tropelías administrativas.

Las razones de justicia, de equidad económica y políticas en que se funda la representación de los vecinos del Yuruary, son incontrovertibles. Es hecho insólito, que un decreto ejecutivo pueda arrebatar á toda una rica y próspera región, á más de veinte mil ciudadanos, todos sus derechos políticos; es monstruosa inconsecuencia que en un país regido por instituciones libero-federales, haya ciudadanos sometidos *á autoridades que no han contribuido á nombrar;* es inexplicable aberración someter una parte del territorio á una legislación excepcional, sumaria, absolutista y caprichosa, fundándose sólo en que posee grandes elementos de prosperidad y riqueza, que necesitan fomentarse, esto es, proclamar audazmente las ventajas del régimen despótico sobre las prácticas democráticas.

Las razones económicas en que se funda la representación del Yuruary, pueden concretarse en este axioma de política: no es por combinaciones arbitrarias ó violentas de los Gobiernos como prosperan

los pueblos, sino por el económico, libre y natural desarrollo de todas las fuerzas sociales, impulsadas por el interés individual, y jamás un pueblo privado de sus fundamentales derechos y garantías, podrá obtener su pleno desarrollo económico.

Señor! á nombre de algunos millares de compatriotas víctimas de manifiesta injusticia; á nombre de nuestras libérrimas instituciones, cruelmente burladas por el decreto ejecutivo de 1881; por el porvenir de la industria minera, gravemente comprometida con ese decreto, y aun por equidad, pedimos el apoyo de usted para obtener que el Congreso de la República no sea con los vecinos de los distritos Roscio y Upata, menos justo de lo que lo ha sido con los ciudadanos del Zulia, pues aquellos con más poderosos motivos reclaman vuestra atención.

Caracas : 22 de abril de 1890.

Alejandro Urbaneja.

José Manuel Hernández.

Nicomedes Zuloaga.

(De *El Partido Democrático* del 22 de abril).

REPRESENTACION

QUE DIRIJE LA JUNTA DIRECTORA DE LA SOCIEDAD LIBERAL DEMOCRÁTICA DEL YURUARY, AL CONGRESO NACIONAL DE 1891, EN NOMBRE DE LA CIUDADANÍA QUE COMPONE EL TERRITORIO

Ciudadano Presidente de la Cámara del Senado :

Ciudadano Presidente de la Cámara de Diputados:

Los que suscribimos, vecinos de los Distritos "Roscio" y "Guzmán Blanco" del Territorio Federal

Yurnary, en uso de nuestros derechos políticos, y particularmente del de petición que nos acuerda el número 10, artículo 14, título III de la Constitución de la República, al Soberano Congreso de la Nación, por el respetable órgano de ustedes, atentamente representamos.

Por nuestra actual Carta Constitucional, reformatoria de la de 1874, se declararon constituidas en entidades políticas, nueve grandes agrupaciones formadas de los antiguos veinte Estados que componían la Federación Venezolana, entrando á formar una de ellas los conocidos anteriormente con los nombres de Apure y Guayana.

Consagró el nuevo Pacto, como principio fundamental, el que los límites de esas grandes agrupaciones sean los mismos que señaló á las antiguas provincias de Venezuela la Ley de 28 de abril de 1856, que fijó la última división territorial; y como quiera que estos dos Distritos, "Roscio" y "Guzmán Blanco," eran parte integrante del antiguo Estado Guayana, con el carácter de Departamentos entraron de hecho y de derecho á formar la Sección de aquel nombre, de la nueva entidad que se denominó Estado Bolívar, gozando de todas las prerrogativas, fueros y libertades que otorgaban las últimas instituciones, como individualidades componentes de un mismo cuerpo político destinado á la vida de la civilización y el derecho por la formal declaratoria de las mayorías legislativas.

Tan plausible determinación satisfizo todos los deseos, colmó todas las aspiraciones, concilió todos los intereses, afirmó nuestro prestigio industrial sobre base inmensa é incontrastable, y vino á ser como la brillante promesa de un orden administrativo que establecía amplios y nuevos rumbos á la enérgica exhuberancia de nuestras riquezas y producciones.

Más tarde, y cuando esperábamos ver resuelto el grandioso problema del desarrollo político y económico de estos pueblos, con su sistema de gobierno uniforme y adecuado á las múltiples exigencias de sus grandes intereses industriales, agrícolas y

pecuarios, la mano atentatoria de un poder invasor y eminentemente personalista, dado á los errores y á las conveniencias de las prácticas inconstitucionales, se apresuró á echar por tierra la obra iniciada de nuestro engrandecimiento y prosperidad, levantada al calor de la voluntad nacional y sostenida intrépidamente por todos los elementos sanos é importantes del país.

Error fatal, error incomprensible éste que ha hundido en piélagos de sombra y de amargas decepciones el radiante porvenir de cien pueblos y la suprema aspiración de millares de ciudadanos. Y sin que vayamos á tratar de consignar en esta representación, que constituye el voto unánime y expontáneo de todos los yuruarenses, la extensa y detallada relación de todos los males originados desde el funesto Decreto de 3 de setiembre de 1881, página manchada del libro de nuestra historia política, nadie podrá desconocer que aquel atentado hecho á la faz de un pueblo honrado y laborioso, amigo del trabajo y emulador constante de las grandes conquistas de la civilización y el progreso, haya venido acumulando toda esa larga serie de imperfecciones administrativas y deshonrosas prácticas legales que han elaborado la ruina de nuestro comercio, y creado el fatal precipicio donde han ido á sepultarse en la noche dolorosa de la miseria una multitud de gigantes empresas mineras, dotadas de todas esas viriles energías que abonan siempre la constancia del esfuerzo y la potencia de los grandes recursos.

Y es tan intenso el malestar que abruma las fuerzas vivas de todo el país; es tan desastroso el espectáculo que ofrecen nuestros pueblos con sus industrias abatidas, sus campos desolados y su comercio desierto; es tan triste el cuadro que presentan nuestros gremios de trabajadores empobrecidos, nuestras instituciones sociales muertas y nuestras fortunas particulares agotadas, que ya la impotencia y el abandono han venido á ser como el fruto abortado y recogido en esa larga vendimia de dolores y desengaños, de quejas y recriminaciones,

de injusticias é ilegalidades; y en la que no sabemos que deplorar más, si la eficacia del mal que se propaga y persiste en su destructora acción, ó el funesto prestigio de esa tradición que siempre dejan como patrimonio los viejos sistemas de la especulación política.

Por otra parte, á nosotros siempre nos fueron desconocidas las causales que tuvo el Poder Ejecutivo de 1881, para dictar por vía de ensayo el citado Decreto de 3 de setiembre.

La falsedad del pensamiento político que presidió en aquella resolución de un Gobierno extraviado en la órbita de sus atribuciones legales, la hemos visto ratificada de manera fatalísima en el desgraciado proceso de los resultados obtenidos bajo el régimen territorial imperante, el cual no solamente ha falseado y corrompido el ideal que perseguíamos con nuestros propósitos y esfuerzos, en el sentido de ensanchar el radio de nuestros progresos moral, intelectual y material, sino que también, con sus posteriores medidas de especial organización, ha venido agraviando con inicua persistencia nuestra dignidad de ciudadanos, nuestra honra regional y hasta los fueros más eminentes de nuestro patriotismo y abnegación decidida.

Hay más, la gravedad de la ofensa hecha á la República y la soberanía de la Constitución, con la inconsulta desmembración hecha de estos dos Distritos á la Sección Guayana del Estado Bolívar, es tan grande y está llena de todas las tremendas responsabilidades que pesan sobre los que violan la ley y pisotean las instituciones, que nada autorizó, ni ha podido autorizar al Poder Ejecutivo de 1881, para llevar á cabo la obra de nuestra separación y sometimiento á un régimen especial de organización política y administrativa, completamente extraña á la índole y carácter de nuestras leyes sustantivas y en abierta contraposición con los más sagrados principios del Derecho Constitucional vigente.

Y en efecto, los pueblos independientes cons-

tituidos y como grandes agrupaciones civiles y políticas que son, no pueden permitir ni tolerar que el Poder destinado á vigilar el extricto cumplimiento de la ley, á cuidar del orden y hacer efectivas las garantías del ciudadano, se erija en dominador absoluto de sus destinos, en acérrimo especulador de doctrinas imperfectas, y que por seguir ciertos fines y prometerse resultados puramente personales, se dé á convertir el Estado en vasto campo de experimentos y ensayos políticos, cuyas teorías no se ven al punto confirmadas por la práctica y robustecidas por la opinión general.

Y cuál ha sido en últimas, ciudadano Presidente, el medio ambiente creado por esa irritante violación de los derechos de un pueblo?

La completa desaparición de todos los derechos políticos, el aniquilamiento del sufragio, la extinción de las garantías constitucionales, la justicia convertida en resorte de mercantilismo, la centralización del poder público, el monopolio elevado á institución perpétua, la propiedad hecha girones, la enseñanza excluida, la religión sin sacerdotes, el culto sin altares, la prensa envilecida, la tribuna sin apóstoles, y finalmente, el imperio de la desmoralización administrativa sirviendo de rémora á todo progreso verdadero, á todo desarrollo evidente, á todo bienestar positivo.

Se ha cometido pues, una infracción manifiesta de nuestro Pacto Federativo, un grave error político, error de leza Constitución, y que á ese alto cuerpo toca reparar.

Además, tómense en cuenta, el carácter completamente provisional que revistió el referido Decreto de 1881, y la naturaleza y esencia transitoria que corresponde á todos los actos emanados, por modo eventual, del Poder Ejecutivo, y se verá que no hay razón para cohonestar la inconstitucionalidad del hecho consumado, haciendo perdurable su acción; tanto más si se considera que el Poder Legislativo es el único facultado por la Constitución para expedir y sancionar leyes de carácter permanente, siempre que no se opongan al genio de la legislación

adoptada y mientras no se comprometa el espíritu natural de nuestras instituciones fundamentales.

Ahora, pasando á un orden de cosas más concreto y preciso, tampoco se podrá desconocer, ciudadano Presidente, la importancia política, geográfica y estadística que favorece á estos dos distritos en su honrosa aspiración de recobrar el rango que les corresponde en el concierto de los pueblos libres.

La población, sin ser exclusivamente indígena, y hallándose compuesta en su mayor parte de individuos y familias de todas partes de la República y del extranjero, es relativamente grande y numerosa si se compara con la de otros Distritos del Estado Bolívar y áun con otros muchos de la Nación entera; sus riquezas naturales tan pródigamente distribuidas en todo el territorio, reunen á la excelencia y brillo de la producción el prestigio de la abundancia y el sello de la variedad; sus industrias, aun no hace mucho tiempo bastante florecientes, y llenas de todo ese vigor que da la iniciativa y el impulso colectivo, perduran sin embargo en sus ansias de su colosal desarrollo, y aún se ve que todavía subsisten, en cuanto á la minera, diversas empresas que representan cuantiosos capitales nacionales y extranjeros, y cuanto á la agrícola y pecuaria, multitud de establecimientos de no escaso valor y que explotan más de doscientos domiciliados en el país; su comercio, aunque un tanto decaído por la inseguridad del tráfico y la creciente dificultad de las transacciones, ofrece á pesar de todo un cuadro halagador á los diversos mercados del mundo, con extensos créditos, muchas casas que giran sumas de consideración y algunas otras de más ó menos consideración mercantil; sus pueblos, entre los que sobresalen ciudades de algún renombre histórico, son generalmente civilizados y muchos guardan en su seno una sociedad que brilla por su cultura y galantería, amiga del hogar y amable inspiradora de todos esos sentimientos que son el fruto sagrado de la sencillez y la honestidad; sus medios de existencia, están á la altura de los pueblos más privilegiados del país; su posición geográfica es envidiable y le llama á un gran-

dioso porvenir, puesto que no solamente ocupa uno de los extremos más importantes de nuestra gran República, sino que también sus vastos terrenos se hallan cruzados en toda su extensión por ríos caudalosos que descienden de sus altos montes, ora cortándose, ora encadenándose unos con otros, y que algún día extenderán nuestra navegación interior desde las márgenes del Orinoco y Atlántico hasta el centro riquísimo donde se asienta la exhuberante esplendidez de nuestro suelo.

Condiciones son éstas muy poco comunes en muchos de los demás Distritos de la República, tanto por las múltiples esperanzas que hacen concebir cuando se les deje desenvolver libremente en el seno de su actividad, como por los incalculables beneficios que obtendrán estos pueblos el día en que, por esa misteriosa afinidad del progreso, lleguen á combinarse sus grandes elementos de prosperidad con los elementos de los otros pueblos, abriéndose así anchos horizontes de gloria á las fuerzas todavía robustas de este cuerpo político, tan recia y sistemáticamente combatido en sus pujantes anhelos de positivo desarrollo y bienestar legítimo. Hasta aquí, ciudadano Presidente, las razones que favorecen en derecho nuestra justa representación, que en cuanto á otras de pura índole histórica y tradicional, nos bastará recordar á ese Alto Cuerpo la estrecha solidaridad y mutuo desenvolvimiento que siempre han guardado estos pueblos con sus hermanos de la heroica Guayana, basados en el común origen, en la identidad de poblaciones, en la dependencia del comercio, en la igualdad de las costumbres, en las relaciones que conservan, y más que todo, en aquel piadoso recuerdo que obliga á todos los hijos de este inmenso suelo á mantener incólume el sagrado depósito de sus antiguas glorias, todas conquistadas entre reveces espantosos y á precio de victorias inmortales, generadoras de positivos triunfos para la causa de la Independencia, y poderosos valuartes que sirvieron para levantar en los gigantes hombros de la Libertad el magestuoso templo de los derechos de un mundo.

Además, nuestra situación en los linderos del soberbio territorio que nos disputa hoy el temible invasor, nos conjura á unir en un supremo esfuerzo nuestros comunes intereses, nuestras mismas ideas y nuestro patriótico entusiasmo. A la vanguardia de la República, azotadas nuestras frentes por los huracanes de la venganza, y tremolando á todos los vientos los sagrados pendones de nuestros derechos, nuestra posición nos dice que seremos un antemural, una barrera poderosa, un baluarte inexpugnable contra los ambiciosos proyectos que en el curso de los tiempos pudieran nacer del otro lado del Pomarón y del Essequibo; y he aquí ciudadano Presidente, el más solemne de los argumentos para la unión política de ambos pueblos, que verán en este hecho la justiciera reversión de su libertad, el sagrado lazo de heroísmo y el compromiso eterno de una misma suerte y de un mismo destino.

Tales son, pues, las razones y hechos que aducimos para pedir la restitución de nuestros derechos y libertades, con la adopción de un régimen gubernativo extrictamente constitucional, en el que las leyes y todo el curso de la administración pública obedezcan á una dirección enteramente nueva, fecunda para los grandes intereses de estos pueblos y del todo extraña á la actual forma territorial ó á cualquiera otra á que hayamos estado antiguamente sometidos. Por tanto, creemos oportuno llevar á conocimiento de ese Alto Cuerpo, que la declaración de una fórmula cualquiera, que nos asegurara nuestra independencia regional, un sistema municipal adecuado y un gobierno local que administre bien los intereses colectivos de la comunidad, vendría á sasatisfacer todas nuestras aspiraciones y deseos; puesto que protejería, de una manera real y provechosa, el ejercicio de nuestras libertades y derechos individuales, y llegaría á ser como la palanca poderosa destinada á promover directamente el brillante porvenir que espera á estas hermosas regiones del continente Americano.

En tal virtud, sometemos á la patriótica decisión del Soberano Poder Legislativo de Venezuela, nues-

tra honrosa determinación de que estos dos Distritos sean elevados á la categoría de Sección del Gran Estado Bolívar, cuyo hecho, tendente á marcar los rumbos de una existencia política enteramente nueva y perfecta, nos daría un carácter de autonomía completamente seccional, nos reivindicaría á los ojos de los dioses del Derecho y de la Libertad, nos colocaría en el estrado de los pueblos cultos y civilizados y mejoraría nuestra condición de ciudadanos de una Nación libre é independiente, nacida al potente soplo de la revolución más gloriosa que hayan presenciado los siglos, y que sostuvieron nuestros padres en hacinamientos de escombros, montañas de cadáveres, fragor de batallas y tempestades de heroísmo.

A vosotros, pues, os toca cometer uno de esos actos que brillan en la historia política de las Naciones como luminares eternos de la Justicia y del Derecho.

El ejemplo que daréis á Venezuela será eminentemente reparador y de una grandeza y fecundidad inagotables; será arrancar de las sombras pavorosas de la postración y de la decadencia el foco viviente de un gran país, que irradiará en todas direcciones el luminoso destello de su prosperidad; será levantar el pesado velo que oculta el régimen de innumerables riquezas, para mostrarlas á los ojos absortos del Universo, que admirado de tanta exhuberancia vendrá á recojer en los altares de nuestra opulencia el precio de su sacrificio y la ofrenda de nuestra espléndida zona; y finalmente, será hundir en el fondo del tiempo y en la historia de los errores, un ruidoso proceso de nueve años de desastres, de injusticias atroces, de burla de las leyes, de desprecio al derecho, y de injurias á la honra y dignidad de Venezuela

Es justicia que esperamos merecer.

Miguel Parra H., José M. Hernández, Ricardo Juliá García, Diego Urbaneja M., Domingo Sifontes, Fermín Briceño, Rafael Hermoso T., Luis M. Toro, José María Rizo, Justo Palma, Rafael Roca, Rafael Rodríguez Bello, Carlos Blanco Peñalver, Antonio José Betancourt, Miguel E. Palacio, Feliciano Fer-

nández, Carlos Gruber, Francisco Alcalá, Francisco Rivero h., Felipe Gómez, Carlos Gruber h., Ramón Contasti L., Genaro Gil, Teodoro Gruber, Demetrio Moralejo, Inocente Fernández, Manuel Gruber, José A. Droz, Germán Gruber, Sergio Casado, Tomás Vega, Alberto Mathison, Julio Ramírez, Eduardo Mathison, Juan José Gutiérrez, Pro. Luis B. Pérez, Genaro Gil h., Gordiano Roso, Antonio Olivera, Félix Casanova, Luis Alvarez, Juan C. Fernández, Casto Mosqueda, José M. Ramos, Rafael Rivera, Francisco Suárez, Bernardo Baute, Miguel M. Pulido, Salvador Rustici, Crisanto Alvarez, Pedro Machado, Andrés A. Roso, Leoncio Surita, A. Dickmen, D. M. Sennati, Gustavo Cotton, Diego Ubac, Miguel Rodríguez, Leandro Rodríguez, Félix Páez P., Epifanio Rodríguez, Miguel Muñoz, Justo A. Morillo, Eleuterio Gómez R., Albino Fernández, P. M. Ansianni, Ramón Angulo, Sinforiano Vivenes, Modesto Silva, Tomás Pérez. —Y siguen tres mil setentisiete firmas más, auténticas.

(Publicado en *La Autonomía* y *El Partido Democrático.*)

Ciudadano Presidente de la Legislatura del Estado Bolívar.

Los que suscribimos, vecinos de los Distritos Roscio y Guzmán Blanco del Territorio Federal Yuruary, en uso de nuestros derechos políticos, y particularmente del de petición que nos acuerda el número 10, artículo 14, libro III de la Constitucion de la República, á la Legislatura del Estado Bolívar, por el respetable órgano de usted, atentamente representamos:

Un propósito político enteramente sometido á los dictados de la razón y á las fecundas decisiones del patriotismo, á la vez que el deseo de ver favorecidas con el voto de Cuerpo nuestras honrosas aspiraciones, en la feliz realización del pensamiento que ha venido formando la base de nuestros esfuerzos y

el objeto de nuestros constantes anhelos, nos llevan hoy á poneros de manifiesto y de modo compendiado, los puntos cardinales de una determinación eminentemente irrovocable, nacida de las múltiples necesidades que nos afligen desde hace nueve años, y la cual ha asumido últimamente tal significación en la conciencia de estos pueblos y ha cobrado tal prestigio en el corazón de todos nosotros, que ya se hace imposible toda dilación en el sentido de ver consumado cuanto antes el solemne establecimiento de una fórmula de gobierno, que satisfaga en lo posible nuestra natural inclinación al reinado de las leyes y á los triunfos del progreso moderno, haciendo efectivo el cumplimiento de los derechos individuales, abriendo nuevos y amplios horizontes á la explotación de nuestras riquezas, fomentando el desarrollo de nuestras industrias, y finalmente, asegurando bajo la salvaguardia de un régimen de organización esencialmente constitucional vida estable y segura á nuestros grandes intereses políticos, sociales y materiales.

Tan cabal determinación, engendrada en una larga gestación de sufrimientos, de ilegalidades y de desorden administrativo, está hoy robustecida por la sensata y unánime opinión de millares de ciudadanos, no tan solo de este Territorio y del Estado Bolívar, si que también de República entera, los cuales verán en su completa realización como la firme seguridad de un paso político verdaderamente producente y útil á los caros intereses del país, como la justa devolución de inminentes derechos injustamente hollados, y como el feliz y glorioso corolario de esta éra de rehabilitación social y política, iniciada con tan favorables elementos de reconstrucción y bajo circunstancias tan trascendentales para la Patria.

Además, la seria importancia de nuestro propósito, el grado de intensidad que refleja nuestra generosa petición y el glorioso prestigio y buen nombre que adquirirá esa Legislatura á los ojos de la Nación Venezolana, el día en que se consagre el triunfo de nuestros derechos, pueden calcularse por la magnitud del error que queremos reparar, por la fatal influencia de la injusticia que esperamos ver desaparecer,

y por el sinnúmero de perjuicios que ha ocasionado á esta comarca el actual régimen territorial, tan de suyo opuesto á la índole de nuestras leyes y al carácter de nuestra legislación sustantiva.

En efecto, hace nueve años que el Poder Legislativo de la República, extraviado en la órbita que le demarcan las instituciones y sobreponiéndose á los sagrados mandatos de nuestro Pacto Federativo, separó arbitrariamente estos dos Distritos del Estado cuya soberanía representa ese Alto Cuerpo, los sometió á un sistema especial de organización y les impuso innumerables leyes de pura absorvencia económica y basadas en las sugestiones más restrictivas de la especulación política.

Tal agravio hecho á la magestad de la Constitución produjo sus naturales resultados, consecuencias lógicas de un orden de cosas completamente ilegal.

Nuestra Carta Fundamental se vió hollada, despreciado el Supremo Poder Legislativo, rotas y dispersas las tablas del convenio de los pueblos, vulnerada la autonomía de un Estado, y pisoteados los derechos de más de treinta mil ciudadanos; y sin embargo, ni un solo grito de indignación atronó los aires de la República, ni una sola voz de público enojo dejó oir su eco de patriotismo herido en los Congresos de la Nación, y ni un solo crugido de la prensa vino á servir de natural desahogo á las ofensas hechas á la opinión. Así, pues, no fue extraño que consumado el doloroso atentado por encima de la protesta de nuestras leyes y el justo reproche de toda una generación, viéramos desarrollarse esa interminable cadena de hechos infecundos que han agotado la savia vigorosa de nuestras poblaciones, esterilizado el germen de nuestras riquezas, aniquilado el pujante vuelo de nuestras industrias y hasta matado toda iniciativa en los dominios del progreso y de la civilización.

Tales motivos obran muy poderosamente en nuestros ánimos para no dejar de comprender que nuestro porvenir, que tan brillantemente se reflejaba á los ojos del mundo, se ha visto súbitamente apagado en

sus albores y cuando creíamos augurarle días de horizontes infinitos y de plenitudes inacabables.

Verdadera obra del absolutismo y digno remate del edificio político construído por la férrea mano de un poder esencialmente autocrático, el régimen territorial no ha sabido sino hacer abortar el fruto lozano y espléndido que se prometían recoger, en premio de sus esfuerzos, los hijos del trabajo y de la iniciativa; no ha tenido otra resonancia en el campo de los ensayos administrativos que la de dar á conocer de manera ostensible su insuficiencia de acción y su remarcada inconveniencia práctica; no ha producido otros efectos que lós de distraer de los intereses generales de la Nación el concurso vivificante y espontáneo de fuerzas poderosas inagotables, hábiles para todos los progresos y fecundas para todas las transformaciones; y finalmente, no ha engendrado otro resultado que el de desarrollar gradualmente en todas las esferas sociales, un supremo desdén á las ventajas de toda ocupación honrosa, el agravio á toda dignidad, la afrenta á todo derecho y la injuria á toda garantía.

Por tanto, creemos de todo punto necesario y conveniente proponer á esa Legislatura, que tan dignamente representa la soberanía del Estado Bolívar, como fórmula de provechosa solución para la suerte de estos pueblos y como medida salvadora que indudablemente excluirá el sistema político hoy imperante, la formal agregación de estos dos Distritos, en calidad de Sección, al referido Estado Bolívar, con la declaración de un régimen de legalidad que sintetice la especial reorganización que á úna vienen pidiendo estos pueblos, ansiosos de llegar á la vida del Derecho, de respirar el aire puro de la Libertad y de principiar á gozar de las ventajas que les brindaría el reconocimiento de su autonomía seccional, de suyo apta y única posible por hoy á preparar la radical transformación, que como forma gubernamental, reclaman los magnos intereses que son el patrimonio de estas regiones y el orgullo de todo Venezuela.

En tal virtud, basados en los grandes principios de la Libertad y la Justicia, en las conquistas de la civilización y en los fueros preeminentes de la Igual-

dad y la Fraternidad, pedimos á ese Cuerpo su completa solidaridad en la idea que nos proponemos llevar á cabo, con su expresa y formal resolución de llevar á la práctica todos los medios que estén á su alcance para la inmediata consecución del propósito; ora celebrando acuerdos que tiendan á unificar los vínculos de nuestra común dependencia, de nuestra estrecha conformidad de intereses y de nuestra misma unidad de aspiraciones y deseos; ora elevando al Soberano Congreso de la República la justa petición de su solemne voluntad, fundada en el perfecto compromiso de nuestras patróticas ideas y en el augusto prestigio que tienen siempre las leyes inmortales de la tradición, del origen y de la gloria para todas las reformas en que se ventila la suerte de un pueblo y la dignidad de una Nación.

Es justicia que esperamos merecer en todos los pueblos, aldeas y caseríos de este Territorio, a veinte y cuatro de enero de mil ochocientos noventa.

[Autorizada por las mismas firmas de la representación anterior y publicada en los mismos periódicos.]

Acuerdo de la Legislatura del Estado Bolívar

LA LEGISLATURA DEL ESTADO BOLIVAR

Considerando:

Que la Constitución expedida el 28 de marzo de 1864 por Asamblea Constituyente formada por los representantes del pueblo venezolano, sintetizando la voluntad deliberada é inquebrantable de éste, declaró y reconoció la independencia de las antiguas provincias y su rango de Estados Soberanos, con cuyo carácter se unieron bajo pacto federal para formar una sola Nación con el nombre de Estados Unidos de Venezuela.

Considerando:

Que por el artículo 2º de la misma Constitución se reconocieron también los límites *invariables* de cada Estado, quedando irrevocablemente determinados por los que señaló la Ley de 28 de abril de 1856 que fijó la última división territorial á las provincias que, por efecto de la guerra de la Federación, asumieron la categoría y dignidad de Estados Soberanos, sin otra limitación que el deber de ceder á la Nación el terreno que necesitase para el Distrito Federal y dejar al Gobierno de la Unión la libre administración de los Territorios Amazonas y La Goagira, hasta que pudieran optar á la categoría de Estados.

Considerando:

Que posteriormente, y mediante las muy conocidas ficciones ó aparente voluntad de los pueblos, en el sentido de reformar aquel pacto fundamental se forjó una tercera Constitución, más apropiada á los propósitos absolutistas del que se había erigido en dueño y señor de Venezuela, la cual se promulgó el 27 de abril de 1881, constituyendo nueve grandes entidades políticas, una de las cuales fue formada por los antiguos Estados independientes de Guayana y Apure.

Considerando:

Que en esta última Constitución se reconocieron recíprocamente los nuevos Estados sus respectivas autonomías y su igualdad como Entidades políticas, los mismos límites invariables que por las anteriores, reservándose la plenitud de la soberanía no delegada expresamente al Poder Federal, y se obligaron entre otras: á organizar un Gobie no Nacional conforme á los principios de Gobierno popular, electivo, federal, representativo, administrativo y responsable: á establecer las reglas fundamentales de su régimen y gobierno interior, de entera conformidad con los principios de la misma Constitución: á defenderse contra toda violencia que dañe la indepen-

dencia seccional ó la integridad de la Nación Venezolana: á cumplir y hacer que se cumplan y ejecuten la Constitución y leyes de la Federación y los Decretos y órdenes que el Poder Federal, los Tribunales y Juzgados de la Federación expidieren en uso de sus atribuciones y facultades legales.

Considerando:

Que en observancia de dicho pacto, el Estado Bolívar sancionó su Constitución interior el 20 de agosto de 1881, conformándola en todo á las reglas prescritas por la Constitución Federal, organizando de entero acuerdo con élla las Secciones, Distritos y Municipios en que dividió su territorio, para ser regido en su totalidad por un régimen de gobierno popular, electivo, federal, representativo, alternativo y responsable.

Considerando:

Que sancionada apenas esta última Constitución donde se determinaron las funciones del Poder Federal, el General Guzmán Blanco, Presidente de la República, diciéndose investido de facultades extraordinarias segregó del Estado Bolívar porciones considerables de su territorio para formar las Entidades que se conocen con los nombres de Territorio Federal Yuruary, Territorio Federal Caura, Territorio Federal Alto Orinoco, Territorio Federal Delta y Territorio Federal Armisticio, en los que están comprendidos Distritos y Municipios enteros organizados y ocupados por poblaciones regulares de gente civilizada y poseedora de grandes intereses raíces, pecuarios, agrícolas, mineros y de otras clases, para someterlos como los sometió, á un régimen especial por el cual aquellos habitantes fueron degradados de su condición de ciudadanos y gobernados bajo un régimen arbitrario y proconsular, además de los monopolios que creó en éllos para dar cabida á especulaciones ruinosas para aquellos pueblos en los que está personalmente interesado.

Considerando:

Que el Ejecutivo Federal no estaba, ni está autorizado para tales actos por la Constitución ni por la ley: que éllos no están encaminados al bien de los pueblos sometidos á tan injusta degradación, sino inspirados únicamente por un sentimiento menguado de lucrativo interés personal, que es algo más que vituperable en un Magistrado.

Considerando:

Que tales actos atentatorios contra la independencia del Estado Bolívar, violatorios del Pacto Federal, humillantes para una porción considerable de la familia venezolana, han causado la ruina casi completa de los pueblos sugetos á aquel régimen abominable, y dañado evidentemente al Estado Bolívar en sus intereses, por cuanto por éllos se le ha privado de una parte de sus rentas, la cual ha aprovechado el Erario Nacional con los impuestos y demás contribuciones recaudadas por sus empleados, remitidas casi íntegras á la Tesorería Nacional.

Considerando:

Que los pueblos de los territorios arrebatados al Estado Bolívar instan á este Cuerpo para que los reincorpore á la Entidad de que son parte integrante ó gestione su justa reintegración.

Considerando:

Que el compromiso contraído por los Estados de la Federación, por la base 3ª del Pacto de la Unión, de defenderse contra toda violación que dañe su independencia seccional no se ha sujetado á términos ni establecido el modo de ejercitarlo, siendo por lo tanto natural que ello se haga primeramente ante los poderes públicos encargados de mantener la Unión y velar por el cumplimiento de la Constitución y las leyes.

Considerando:

Que los Decretos Ejecutivos por virtud de los

cuales se operaron aquellos despojos, fueron aprobados por los anteriores Congresos en los que el usurpador imponía su voluntad.

Considerando:

Que ha desaparecido el Poder arbitrario y absoluto que sostuvo por la fuerza de que disponía aquellos atentados contra la independencia é integridad del Estado Bolívar, sustituyéndole la autoridad de la ley y la magestad de la Justicia,

ACUERDA:

Art. 1º El Estado Balívar en ejercicio del derecho que le acuerda la base 3ª, artículo 13 de la Constitución Federal, solicita del Congreso Nacional la revisión de los decretos expedidos por el Presidente de la República, con el voto del Consejo Federal, en tres de setiembre de 1881, creando el Territorio Federal "Yuruary," en veinticico de noviembre del mismo año asumiendo el Gobierno Nacional la administración de los bosques del "Caura," en 9 de febrero de 1882 erigiendo el Territorio Federal "El Caura," en 18 de agosto de 1883 creando el Territorio Federal "Armisticio," en 27 febrero de 1884 constituyendo el Territorio Federal "Delta" y todos los que con estos se relacionan, organizando su administración, así como el que separa una parte del Distrito Cedeño de la Sección Guayana del mismo Estado Bolívar, para agregarla al Territorio Alto Orinoco, para que declare la inconstitucionalidad de ellos y mande á devolver inmediatamente á dicho Estado Bolívar aquellas porciones segregadas arbitrariamente de su territorio.

Art. 2º El Estado Bolívar solicita del Congreso Nacional le mande á indemnizar equitativamente de los perjuicios efectivos que ha recibido por consecuencia de dicha segregación, puesto que por ella se ha encontrado privado de la renta producida por los Distritos y Municipios que se le arrebataron, la cual ha ingresado al Tesoro de la Nación.

Art. 3º El Estado Bolívar excita á la Legislatura Nacional á tomar en la nueva Constitución que

ha de expedirse, las medidas eficaces para que en lo sucesivo no haya lugar á semejante despojo.

Art. 4º El Estado Bolívar reclama de los demás Estados de la Federación Venezolana y en consecuencia de sus dignos y patriotas representantes al Congreso Nacional, su asistencia y apoyo en la defenza de sus derechos autonómicos lesionados, en fiel acatamiento al compromiso contraido en la base 3ª de la Constitución Nacional.

Art. 5º El Estado Bolívar declara solemnemente, que no ha renunciado ni renuncia al derecho de reivindicar las porciones de su territorio de que ha sido indebidamente despojado por el Gobierno que presidió el General Antonio Guzmán Blanco; y que, para el caso no esperado de que el Congreso desatienda las justas reclamaciones que le hace por este acuerdo, se reserva todos los derechos que le asisten para defenderlos y sostenerlos como y ante quien fuere necesario.

Art. 6º El Estado Bolívar autoriza suficientemente á sus representantes al Congreso Nacional para ajustar y convenir en la indemnización que le corresponde por los motivos expuestos en este acuerdo.

Art. 7º El presente acuerdo, firmado por todos los miembros de esta Cámara, será presentado original al Presidente del Congreso por una comisión que será compuesta de sus representantes á la Legislatura Nacional y se circulará en copia legalizada á las Legislaturas y Presidentes de los Estados, excitándoles á recomendar á sus Diputados y Senadores, la defensa de los derechos de éste ante el Congreso, en cumplimiento del compromiso contraido en el Pacto de Unión, é igualmente al Presidente del Estado para su conocimiento y para que preste su apoyo á las solicitudes aquí contenidas en la extensión que se lo permitan sus atribuciones legales.

Publíquese y circúlese.

Dado en el salón de las sesiones de la Legislatura del Estado Bolívar, en Ciudad Bolívar á 27 de enero de 1890.—26º y 31º—El Presidente, *Doroteo de*

Armas.—El Primer Vicepresidente, *José Felipe Abundio Silva.*—El Segundo Vicepresidente, *Juan T. B. Siegert.—Ricardo Ortiz, José Segundo Gamarra, W. Monserrate Hermoso, Emilio Unsein, C. Urbano Tayler, Felipe Bigott, Marcos Cordero, Brígido Natera.*—El Diputado Secretario, *Carlos Miguel Rosales.*

Es copia.—Ciudad Bolívar: 23 de enero de 1891.—27° y 32°

José Felipe Abundio Silva.

LA OPINION DEL YURUARY

Los antiguos Departamentos "Roscio" y "Guzmán Blanco," que forman hoy, no diremos entidad política, pues ella no tiene fisonomía propia en el concierto de las instituciones republicanas, sino simplemente la agrupación llamada Territorio Federal Yuruary, parecen despertar al fin del profundo letargo en que les sumiera el Decreto Ejecutivo de 3 de setiembre de 1881. Sueño cataléptico, que se presentaba con síntomas de una muerte verdadera, consecuencia de la supresión absoluta que encerraba ese Decreto, de todos los derechos políticos de 30.000 habitantes acostumbrados á las luchas pacíficas del civismo y á la noble agitación del repúblico; sin que se cuente en ese nucleo considerable de ciudadanos, un solo decendiente de esos antiguos habitantes del Caroní, que haya sido reclutado á la vida civilizada por la evangélica palabra del sacerdote misionero.

Cuando se dictó este decreto, estas privilegiadas regiones marchaban rápidamente á su engrandecimiento; entonces se oía constantemente el silbato de las máquinas de vapor; el ruido ensordecedor de los pilones, que trituraban el cuarzo del precioso mineral; las repetidas descargas de dinamita en

la perforación de la dura roca; el monótono vaivén de carro conductor; el diapasón más ó menos subido de la voz humana, convirtiendo en verdadera feria cada establecimiento mercantil, y en fin, la actividad industrial por todas partes, representando el progreso en sus múltiples manifestaciones.

Esa actividad ha desaparecido, y como la vieja *Palmira*, los pueblos del Yuruary yacen hoy bajo los escombros de su pasado explendor; y las disposiciones del decreto de 3 de setiembre dominando por fin el movimiento civilizador de otro tiempo, se dejan oir potentes, como el gentío del Apocalipsis anunciando la muerte de los derechos políticos de los habitantes de Roscio y Guzmán Blanco; y con la supresión de tan sagrados derechos, arruinadas las poblaciones, yermos los campos, des ertas las ciudades, silenciosas las calderas de vapor, paralizado el comercio, desvencijadas las bocas-minas, la cría sin mercado, la agricultura agonizante, y por corolario de este cuadro desconsolador, engrosando sus filas cada día la corriente de *emigración*, huyendo despavoridos los habitantes, como los ejércitos en derrota, aguijoneados por la necesidad ó la desgracia.

Tal es el resultado positivo del decreto de 3 de setiembre de 1881, ejemplo palpable de que la estructura política de un pueblo es la base sobre que descansa su felicidad ó desgracia.

Los habitantes del Yuruary están penetrados de que la nueva formá política que se les dió, es origen único de la postración que padecen, y se prometen sustraerse al peso que les agobia, ocurriendo al Congreso Nacional para que éste les devuelva sus derechos ciudadanos, tan injustamente suprimidos hace cerca de una década.

Al llevar al terreno de los hechos este patriótico pensamiento, la opinión se ha dividido en tres formas distintas, y á analizar estos tres proyectos diferentes es á lo que tienden nuestras apreciaciones de hoy, sin otro móvil que el de procurar, por medio de una determinación desapasionada y franca, uniformar la opinión para que ésta opte por aquella que más convenga á los intereses generales, y que

sea de más fácil solución para la Representación Nacional.

Consiste el primero de esos proyectos, en pedir mejoras para el Territorio sin alterar en nada su extructura política en sus puntos esenciales. Consiste el segundo, en pedir que los Distritos Roscio y Guzmán, sean convertidos en Sección del Estado Bolívar; y el tercero, en pedir la reintegración de los antiguos departamentos del mismo á su madre legítima, la histórica Guayana; ó lo que es igual, que vuelvan al estado que tenían antes del preindicado Decreto de 3 de setiembre de 1881.

Comprenderá desde luego todo aquel que sienta germinar aún en su alma un rasgo de patriotismo y en su conciencia un destello de independencia, que la primera idea habrá de tener poquísimos adeptos, porque solo puede ser sustentada en la imaginación de los que no pudiendo combatir abiertamente el empuje de la opinión, procurán torcerla, presentando esta fórmula política como por vía de transacción, así como el piloto que arroja al mar su cargamento para salvar á todo trance la nave que le conduce.

Los *derechos del hombre* no han sido materia de discusión para los muy contados ciudadanos que semejante dictamen profesan; y en el sagrado de sus pensamientos, acaso decidieron cándidamente, que la libertad es un nombre vano, y humo que disipa el viento nuestros sagrados fueros.

Para el territorio entero semejante opinión es *inaceptable.*

En cuanto al segundo proyecto, él es digno de todo encomio, porque se ve que sus propagandistas quieren para nuestra zona una independencia más radical de la que gozara como Departamento de Guayana; pero esta pretensión desgraciadamente, al tomarse en cuenta en la Legislación Nacional, sería desechada, toda vez que ella ameritaría la reforma del artículo primero de nuestra Constitución, el cual especifica las secciones de que han de componerse las actuales entidades autonómicas, y esa reforma no puede efectuarse, según su propio artículo 118,

sino á solicitud de la mayoría de las Legislaturas de los Estados.

Concluiremos, pues, que este segundo proyecto es inaceptable, y entremos á examinar el tercero, que consiste como se ha dicho, en pedir pura y simplemente la *reintegración á Guayana* de los antiguos Departamentos Roscio y Guzmán Blanco.

Este pensamiento está perfectamente de acuerdo con el sentido común, porque entra en los límites de lo racional y de lo justo. Por este camino sencillo y fácil, la ciudadanía recobrará de nuevo sus perdidos fueros: *el derecho de elegir y ser elegido* que es lo que en el orden político constituye la vida de los pueblos dignos; y hace además, accesible esta solicitud á la facultad de las Cámaras Legislativas de la Nación, quienes sí pueden derogar el Decreto de 3 de setiembre que nos suprimió tan sagrados derechos, porque nosotros no formamos parte de la nomenclatura de Territorios que trae esa Constitución en el caso 8º de su artículo 13.

La reincorporación á Guayana entra en el orden natural de las cosas, y está en perfecta armonía con los dictados de la razón, que en el presente caso han de consistir en restituírsenos á los habitantes de estos departamentos, nuestra condición de ciudadanos y á Guayana una fracción considerable de su rico territorio.

La separación ha causado nuestra ruina; empero, si nuestra justa reclamación fuera atendida, aún es tiempo de rehabilitarnos moralmente, y con el trabajo honrado, volver á la época feliz de nuestro pasado bienestar.

La libertad siempre ha sido mensajera de dichas; y todos los pueblos aspiran á una prosperidad que dependa de ellos, pues que *tan solo el pueblo conoce su bien y es dueño de su suerte.*

El Callao: 28 de febrero de 1889.

Pablo María Rodríguez —Doctor Rafael Rodríguez Bello.—Doctor Miguel Parra Hernáiz.—Doctor José Martínez Mays.—José Manuel Hernández.—Francisco

Rivera, hijo.—Domingo Sifonte.—C. Peraza.—Antonio José Betancourt.—Francisco Alcalá.—Salvador Rustici.—Andrés A. Rozo.

(Siguen muchas firmas más.)

(De *El Partido Democrático* número 66.)

EL JOB DE GUAYANA

—

El Yuruary con sus inmensas riquezas en sus dilatadísimas selvas vírgenes; cruzado de caudalosos ríos que arrastran, sin metáfora, arenas de oro; la tierra del cautchouc, la sarrapia, la zarzaparrilla, el algodón vegetal y las maderas valiosísimas; allí donde apenas cae el azadón y brota oro, gime hace ocho años bajo la pesada mano de la codicia que sola aprovecha tantas riquezas que para nada sirven al infeliz yuruarense. El Código de Minas reformado todos los años al viento de la avaricia de los capitanes generales de Caracas y de sus teniente-reyes enviados allá, quita toda posibilidad de que sus propios hijos exploten y disfruten el patrimonio que la naturaleza les dió con mano generosa.

Vivo está en la memoria de los habitantes del Yurnary lo sucedido con Monte-Sacro, con Panamá y con Austin número 9. Recordamos, nos dice un testigo ocular, haber visto en la cárcel de Guasipati al explorador señor Nicolás Meza, para que declarase dónde se hallaban los sarrapiales por él descubiertos.

Ahora que los ingleses vienen ya á apagar su sed en las aguas de nuestro apacible Yuruán, el pa-

triotismo ha recordado todos sus dolores, se ha erguido con sus derechos y la Sociedad "Liberal Democrática del Yuruary" se ha hecho eco de la opinión y ha logrado allegar, como lo teníamos anunciado, todo lo que hay de elementos buenos, sanos y vigorosos en aquel Territorio, poniendo por obra la formación de una sociedad política de tendencia idéntica en el fondo á nuestra Unión Democrática, pero cuyo inmediato y primordial objetivo es la integración del Territorio al antiguo Estado de Guayana, del que siempre formó rica y principalísima parte. Desde hoy comenzamos á publicar los documentos que se nos remiten para que hagamos conocer los laudables fines que persiguen aquellos buenos patriotas, ahora parias, por cuanto se les *niegan obstinadamente los preciosos derechos del ciudadano.*

Bueno es que nuestros lectores paren mientes en las consideraciones que á este respecto hace ayer en los "Ecos de la prensa" el redactor de este diario á cuyo cargo corre dicha Sección, así como en la carta, que también publicamos ayer, que el primer vocal de la Junta Directiva de la Sociedad mencionada, señor D. Urbaneja Manrique, escribe al Director de este diario.

Es necesario que el lamento de ese *Job*, ayer nomás floreciente, lleno de vida, de atractivas y abundantes riquezas, y hoy exangüe y moribundo sobre lecho de espinas é inmerecidas miserias, á los golpes de la codicia infame y del látigo de los tiranos, penetre hondamente en la conciencia de los amantes de la justicia, de los hombres de bien, á fin de levantar una activa propaganda, hasta conseguir del próximo Congreso la reparación de tamaños escándalos con la sanción de una ley que devuelva al antiguo Estado Guayana, esa parte de su autonomía menoscabada desde la inconstitucional creación del Territorio Yuruary. Es ya insostenible tal estado de cosas. Hasta hace poco lo fue; hoy no, que la prensa levanta todos los velos, señala todas las úlceras, pone oído á todo reclamo, y no es, con excepciones por fortuna contadas, personalista, no solo de Guzmán, que eso va de sí, pero ni aun de aquel que por su iniciativa

tuvo el buen juicio y la honradez de romper con las autoritarias tradiciones de incondicionales servidumbres. Sí, ya nos vamos alejando de aquel oprobioso tiempo en que, según la frase célebre de uno de nuestros mejores oradores, hoy Ministro de Estado, *hasta un comisario de policía era tirano.* Sí, la voz del ciudadano honrado no es ya falta de respeto á la autoridad.

Manuel Clemente Urbaneja.

(De *El Partido Democrático* número 57.)

LA AUTONOMIA DEL YURUARY

—

Veinte mil hombres libres, veinte mil ciudadanos despojados de su soberanía territorial y política, ponen en estos momentos su mirada ansiosa en los representantes del pueblo y tienen atento el oído á las decisiones del Congreso Nacional, ante quien han gestionado y piden clamorosamente se les reintegre en sus fueros y derechos, arrebatados del modo más arbitrario y pérfido en 1881 por el *querer despótico* del General Guzmán Blanco, quien, so pretexto de ensayos y experimentaciones políticas y administrativas, arrancó al hoy Estado Bolívar y á la Sección que fue un día soberano Estado Guayana, sus dos departamentos ó distritos mineros Roscio y Guzmán Blanco, declarándolos por sí y ante sí Territorio Federal Yuruary, sometido á leyes excepcionales. Este acto,—que entonces para los fervientes adoradores de aquel *insolente ambicioso*, llamado *genio* por el hambre y la abyección; infecundo siempre para la gloria y prosperidad de la República y eficasísimo para el mal;—semejante acto, aplaudido entonces por los siervos, como inspirado en las necesidades administrativas y políticas de la aurífera región, y que, en puridad de verdad, solo obedecía á planes sórdidos de avaricia desenfrenada y siniestra, es el atentado más inicuo é insólito que un hombre, huérfano de gloria

y patriotismo, pudo haber cometido á la faz de un pueblo, ayer tan celoso de su independencia y albedrío, contra el sagrado libro de nuestras leyes fundamentales.

El decreto de 1881 es una rebeldía contra la soberanía del pueblo, contra la inviolabilidad de la Constitución sancionada el 27 de abril de aquel año por la Legislatura Nacional; por cuanto de smembrar los departamentos Roscio y Guzmán Blanco al territorio seccional de Guayana á que venían adscritos, bajo otros nombres, los de Roscio y Upata desde antes de la ley de 28 de abril de 1856, para formar con ellos un Territorio Federal, sugeto á leyes especiales, es declararse superior á la ley y al pueblo!...

¿Cómo pudo el General Guzmán Blanco, Presidente Constitucional de Venezuela en 1881, reformar *motu propio* aquella Constitución, sin atenerse para ello á los trámites y formalidades prescritas para toda reforma, ora *parcial*, ora *total*, por el artículo 118 de aquella Ley? Procedió como dictador en pleno régimen legal! procedió como él solía: violenta, arbitraria y dolosamente!

El Yuruary pide lo que es suyo: su soberanía territorial. Quiere continuar unido á Guayana por las leyes, así como por los otros vínculos naturales é intereses comunes á que lo está desde 1856. Pide el Yuruary formar parte integrante del territorio del Estado Bolívar, someterse á sus leyes, bien como Sección autonómica, bien en la forma departamental ó municipal que tenía para 1856. No pide, pues, lo imposible, sino lo legítimo; no pide la concesión de una gracia, sino el reconocimiento de un derecho. Ese derecho *debe serle reconocido;* es urgente y forzoso devolvérsele. Pende de los labios de los representantes del pueblo y de la amplitud ó estrechez de miras y de criterio que sepan éstos aplicar á la solución de la cuestión propuesta; ó que los yuruarenses recobren la soberanía que les fue usurpada en 1881 con ánimo de explotarla y venderla, ó que sean ratificados por el Cuerpo Legislativo la usurpación y el despojo cometido.

¿Qué consideraciones económicas ó políticas podrían oponerse á la reintegración?

El Gobierno General queda siempre, por virtud de preceptos constitucionales, en capacidad de administrar las minas, salinas y terrenos baldíos, que es lo que forma la mayor fuente de proventos utilizables por la Nación; solo quedarían al Yuruary los demás elementos de vída para mantenerse como Sección autonómica en el Estado autónomo, ó bien como departamento, ó Municipio, ó Distrito de la Sección Guayana en el Estado Bolívar.

¿Qué ventajas ha sacado el Yuruary de su nueva forma y organización de *territorio federal*, á partir de 1881?

Los favoritos del *Poder* podrían enumerar las cuantiosas ventajas y ventajosas fortunas que éllos han obtenido con la nueva organización; pero los yuruarenses cuentan sus infortunios por el número de *favoritos* que han caído, hasta dejarlo enteco y escueto, sobre el territorio federal, pisado su suelo fecundo y penetrado en las entrañas de aquellas tierras áureas, exprimiéndole todos sus repletos y abundantes veneros.....

El ensayo ha sido triste; los resultados funestos y vergonzosos.

Alejandro Urbaneja.

(De *El Partido Democrático*, número 255)

LA VOZ DEL YURUARY

Triste es por demás la situación á que redujo los pueblos del Yuruary el despotismo y la insaciable avaricia del hombre funesto, que para mengua de Venezuela, rigió sus destinos por 19 años, el cual jamás fue inspirado en ninguno de sus actos por el más mínimo sentimiento de patriotismo.

El no procuraba en todos ellos más que el dominio absoluto del país, para así tener más fácil la

usurpación de todas sus pingües riquezas, sin haber saciado jamás su sed de oro y mando.

Los pueblos del Yuruary han tenido para él el crimen de haber derramado la Naturaleza en su suelo el precioso metal de su avaricia.

Era necesario pues, castigar este crimen, y para ello se necesitaba darle una nueva y acomodaticia forma gubernativa; de ahí el absurdo y arbitrario decreto de 3 de setiembre de 1881. Con él se le arrebata á la gentil Guayana el risueño porvenir que le estaba destinado ante el mundo, y se condenan aquellas comarcas al deplorable estado de miseria y postración en que se hallan sumergidas, arrebatándoles al mismo tiempo á millares de ciudadanos sus derechos políticos y civiles, reduciéndolos á la triste condición de *parias*, para así poder explotar más libremente las cuantiosas riquezas nacionales y particulares encerradas en aquella virgen é importante Sección de la República. Decreto funesto!....el cual no hizo esperar por mucho tiempo sus fatales resultados, y no obstante ello, y no existir ley alguna en qué fundarse nuestros Gobiernos para retener por más tiempo este fatal y arbitrario régimen gubernativo, aún subsiste, con menoscabo de nuestra dignidad de ciudadanos.

Decreto que desde que Guzmán desapareció del escenario político, debía haber sido derogado, y no se explica cómo no lo fue por el Magistrado á quien le tocó en suerte, obedeciendo al espíritu del pueblo venezolano, romper las cadenas que nos tenían atados al poste de la tiranía de Guzmán, ejerciendo con ello un acto de justicia que de seguro hubiera merecido el aplauso de la Nación entera, y se habría hecho acreedor á la gratitud con que corresponden siempre los pueblos á aquellos de sus dignos mandatarios que saben llenar los compromisos contraídos con la Patria, de *hacer efectiva la ley.*

Desde luego que el citado decreto es en absoluto *arbitrario* y contradictorio con la actual Constitución que nos rige y que el mismo Guzmán nos implantó casi en esa misma época. El no derogarlo es continuar la misma máxima implantada por él durante su largo

y absoluto dominio en el país, y hacerse *cómplice* de sus actos arbitrarios.

Pero hoy que tenemos un Congreso independiente y un Gobierno esencialmente liberal, debemos no solo abrigar la esperanza de que se nos oiga, sino también contar que ellos en vista del derecho que nos asiste, nos devolverán lo que con tanta razón y justicia reclamamos, y entraremos á ocupar el puésto que nos corresponde como pueblos cultos y civilizados. ¿Y cómo no esperarlo así, cuando se acaba de cometer un acto de justicia igual al que nosotros reclamamos, con los pueblos de Falcón y Zulia, devolviéndoles su autonomía? Por consiguiente, siendo nosotros los más desheredados de los hijos de Venezuela, y los que más calamidades hemos sufrido durante el régimen gubernativo existente ya por nueve años, no abstante haber sido creado el territorio como vía de ensayo, debemos esperar del soberano Cuerpo Nacional que practique con nosotros el mismo acto de justicia que con las ya citadas Secciones Zulia y Falcón. Debiendo tomar en consideración para ello, no sólo la razón y la justicia de que estamos armados, sino también que aquellos pueblos están llamados por las cuantiosas riquezas que encierran, á constituir la más sólida base del porvenir de Venezuela, pero para ello se necesita que entren de nuevo á la vida de ciudadanos y se les reconozcan los derechos que les corresponden.

Prescindo, por ser ya tan conocido del país, de enumerar aquí las tantas arbitrariedades y desacatos cometidos allí por los *Procónsules* y demás cómplices de Guzmán, que han mandado á aquellos lugares á cumplir su despótico querer. Bien sabido es que estos han puesto todos su esfuerzos en servirle abyecta y satisfactoriamente á su JEFE, para ver de obtener su cuantiosa parte en el botín á que entregaron aquellos pueblos con el funesto y nunca suficientemente maldecido Decreto de 3 de setiembre de 1881.

Un nuevo motivo nos hace hoy esperar del Congreso y del Gobierno General que sean oídos nuestros derechos y que se nos conceda, como lo solicitamos, nues-

tra *reintegración* al Estado Bolívar bajo la forma Seccional; este es, el pretender, el usurpador inglés arrebatarnos la parte más rica de nuestro territorio, y hallándonos situados á la vanguardia de la Nación, para ser los primeros que derramemos nuestra sangre en defensa de la Patria, si no se puede llegar á un arreglo diplomático, como lo aspira nuestro Gobierno, necesitamos con doble motivo de nuestra dignidad de ciudadanos y poder gozar de los mismos fueros y derechos que los demás pueblos de Venezuela.

Con nuestra reintegración al Estado Bolívar, y con nuestros fueros autonómicos volverán aquellos pueblos á entrar de nuevo en el desarrollo de sus riquezas, y podrán darle nueva vida á las distintas industrias que la componen, además de poder también atender al fomento de las obras públicas de que tanto carece el territorio, demostrado su lastimoso estado el solo significar que en "El Callao," asiento de las principales empresas mineras y comerciales, no hay UN SOLO FAROL para el alumbrado público, pudiendo por esto deducirse cuál será el estado y necesidad de los demás.

Y para terminar por hoy, nuestra autonomía estrechará más nuestros intereses políticos, económicos y sociales con el Estado Bolívar, y podremos recíprocamente propender al progreso de sus fuentes de riqueza; nos hallaremos siempre unidos, para prestar nuestro apoyo al Gobierno de la República en todos los casos que de él necesite, pudiendo estar seguro que nuestra unión no presentará obstáculo á la buena marcha del Gobierno general ni del Estado, porque nuestra conducta será la de todo pueblo que aspira á merecer la consideración de la Nación.

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ.

[De *El Partido Democrático*, número 257.]

Señores Doctor Alejandro Urbaneja, General José Manuel Hernández y Doctor Nicomedes Zuloaga.

En El Partido Democrático de anoche he visto con gusto la representación que dirigen ustedes al Soberano de la Nación, en nombre de los vecinos de los Distritos Roscio y Upata, pidiendo que se les devuelvan sus derechos ciudadanos arrebatado vilmente desde setiembre de 1881.

Los efectos de este funesto decreto constituyendo en territorio los Distritos Guzmán Blanco y Rocio se han hecho sentir no sólo allá por esos vecinos que han sufrido la *flagelación de los procónsules*, sino por la República toda, que palpa la diferencia entre la época corrida hasta setiembre de 1881 y lo que va de esa fecha á esta parte.

Indudablemente que deben ustedes esperar que el Soberano de la Nación restituya á los vecinos de Roscio y Upata sus derechos ciudadanos, reintegrando al Estado Bolívar el Territorio Yurnary, porque así no solo se efectúa un acto de justicia, sino que con esa reintegración volverá á renacer la confianza, y los capitales extranjeros, alejados por completo por las trabas á que han estado sometidos, no se harán esperar, para dar empuje á las empresas mineras, principal fuente de riqueza del país.

No hay que dudar que los señores del Congreso, por sobre toda consideración han de tener en cuenta que *ustedes representan un crecido número de compatriotas* que sin razón alguna viven oprimidos y sometidos á la condición de *parias* por más de 8 años: han de tener en cuenta que en esta *época de rehabilitación nacional no cabe que un grupo de ciudadanos, cualquiera que sea, se halle privado de sus legítimos derechos*, y sería un sarcasmo irritante que cuando todos saborean los beneficios de esta éra regeneradora, los 20 ó 25 mil vecinos de Upata y Roscio continuaran viviendo la vida que llevan.

Dadàs las condiciones de nuestro actual Presidente, Doctor Andueza Palacio, no hay que dudar que prestará su apoyo á la idea de la reintegración, porque no hay razón para creer que no haga

lo mismo que ha hecho con el Zulia, donde indudablemente no hay radicados tan cuantiosos intereses como en el Yuruary, ni mucho menos tiene la misma importancia por el número de pobladores.

Yo me complazco creyendo que la solicitud de ustedes será prontamente resuelta de una manera favorable y que no han de transcurrir muchos días sin que así se lo participen á sus comitentes.

Soy etc., etc.,

José María Vallenilla Mayz.

Caracas: 23 de abril de 1881.

(De *El Partido Democrático*, número 258.)

EL VOTO DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

SOBRE

LA AUTONOMIA DEL YURUARY

Pensaban algunos que la autonomía del Yuruary tropezaría con un grave inconveniente: la oposición del señor Presidente de la República á la realización del legítimo ideal de los habitantes del Yuruary. Semejante hipótesis la hacían correr como válida ciertos personajes interesados en que los Distritos Roscio y Upata permanezcan en la condición que hoy tienen, ó que, cuando más, asuman, por concesión del Poder Público, la categoría de Distrito Federal—como si en la República pudiesen existir dos Distritos Federales—Distrito que tendría un Concejo Municipal *in partibus in fidelium*, como lo tiene el nuestro con un Gobernador de nombramiento del Ejecutivo etc., es decir, esos personajes que trabajan por que los Distritos Roscio y Upata no queden reintegrados á Guayana, ni bajo la forma Departamental que tenían antes, ni bajo la seccional

que pretenden hoy los bien inspirados Yuruareuses, acaso porque algunos de aquellos aspiran á la Gobernación del Yuruary bajo cualquier forma no autonómica indicada, ya habían hecho correr la voz y vibrar el hilo telegráfico dando por sentado que no habría reintegración sino de la acomodaticia manera prejuzgada y concebida por el propio interés de ellos. Mas ¿cuál no será la sorpresa que habrán de experimentar los que, no conociendo al señor Presidente de la República como lo conocemos nosotros, lean la carta del Magistrado en contestación á nuestra circular del 22 de abril, en la cual lo excitábamos á cooperar por su parte en la obra de la reintegración?

Nosotros no podíamos dudar un solo instante de los sentimientos justicieros que inspiran al actual Presidente de la República, y esa fue la razón que nos movió á dirigirnos á él, con ánimo de obtener su concurso en la medida que las leyes y los intereses generales le demarcan. Sabíamos de antemano cuál sería su respuesta, pero queríamos con ella desmentir las suposiciones hechas por aquellos que no le conocen lo bastante, que no han profundizado en el recóndito de su alma, imbuida en las doctrinas liberales y en los principios justos del derecho.

No podrá el Doctor Andueza Palacio consentir en que, durante su período administrativo, continúen las víctimas del Yuruary lanzando inútilmente á los espacios su clamor; no podrá convenir en que permanezcan atados al poste ignominioso del antiguo régimen los ciudadanos conscientes, laboriosos y honrados, cuyo único delito ha consistido en el hecho casual de nacer sobre la más rica zona de la República. ¿Y cómo romperá esa cadena, como destrozará ese poste?

Devolviendo al Yuruary su autonomía. Para ello basta un esfuerzo del señor Presidente, un simple esfuerzo: exponer ante el Congreso Nacional las razones legales que militan en favor de la idea justísima de la reintegración.

El ha prometido hacer á este respecto todo lo que esté de su parte.

¿Quién duda que lo hará?

Pues que no lo duden los presuntos Gobernadores, á quienes aconsejamos la lectura de la siguiente carta:

Caracas: 25 de abril de 1890.

Señores Doctor Alejandro Urbaneja, General José Manuel Hernández y Doctor Nicomedes Zuloaga.

Presentes.

Estimados amigos:

Tengo á la vista la atenta comunicación de ustedes, fecha 22 de corriente mes, de cuyo contenido me he impuesto.

No necesito ser muy expresivo con ustedes para que me comprendan. El más grande anhelo de mi vida ha sido siempre la libertad y el derecho.

Haré cuanto esté de mi parte por romper la última cadena que ata al Yuruary al poste del antiguo régimen.

Soy de ustedes amigo afectísimo,

R. Andueza Palacio.

(De *El Partido Democrático*, numero 261.)

Alejandro Urbaneja.

LA VOZ DEL YURUARY.

Continuamos hoy ocupándonos de "La Autonomía del Yuruary," con el interés que su situación política y económica reclaman del patriotismo de los buenos ciudadanos.

Empezaremos por probar con razones fundadas en derecho, que no es necesario alterar en manera alguna la Constitución vigente, para que podamos volver á ejercer nuestros derechos conculca-

dos, tan luego como se nos declare reintegrados al Estado Bolívar, como esperamos lo hará el actual Congreso antes de clausurar sus sesiones en el presento año.

Cuando se reformó nuestra Carta Fundamental, en el año de 1881 (y que es la misma que hoy nos rige) quedaron formando la Federación Venezolana nueve grandes entidades políticas, siendo una de ellas la denominada *Estado Bolívar*, de cuyo Estado formaban parte los Distritos Roscio y Upata.

Estos dos Distritos entraron á gozar por el nuevo Pacto Federal, de los fueros y derechos políticos que les correspondían como parte componente de aquel Estado.

Pero á poco de hecha la reforma y ponerse en práctica la nueva Constitución, vino el arbitrario y funesto decreto de 3 de setiembre del mismo año, por el cual se les arrebataron esos mismos derechos que se les acababan de reconocer, formando así de los ya dichos Distritos Roscio y Upata, el Territorio Federal Yuruary, degradando aquellos pueblos *dictatorialmente* á la triste y humillante condición de *parias*. En esta misma época se desmembró al Estado Bolívar, no sólo de esta parte de su rico territorio, sino también de varias otras porciones más, para formar los otros tres territorios que existen hoy en la Sección Guayana, conocidos con los nombres de Delta, Armisticio y Alto Orinoco, falseando así una de las primeras cláusulas del pacto Federativo, por el cual se comprometen todos los Estados á respetarse entre sí, y hacer respetar la autonomía de sus respectivas regiones.

Fue por fortuna tan arbitrario el decreto de 3 de setiembre de 1881, degradásenos con él á tan triste condición, que no fue posible arrancar de nuestra Carta Fundamental los derechos autonómicos que ella nos hubo reconocido como pueblos libres. Derechos preciosos y sagrados, que bajo ninguna forma de ley hemos podido perder, desde luego que la Constitución del 81 no ha sufrido alteración alguna, y que si hemos dejado de ejercerlos por el

largo espacio de 9 años, ha sido porque hoy todos los gobiernos que han regido durante este tiempo los destinos de nuestra Patria, se han hecho sordos á los clamores de aquellos pueblos, y los han visto con marcada indiferencia marchar á paso rápido hacia el caos de postración en que se hallan sumergidos; derechos que bien podemos entrar á ejercer en todo momento, con solo traer á la práctica las leyes vigentes, sin que tenga que sufrir alteración alguna nuestra Constitución, siendo por el contrario, la derogación de uno de los actos de arbitrariedad más connotado cometido por Guzmán y que *todavía lo sentimos pesar sobre nosotros.*

¿Por qué, pues, no poder hoy reintegrarnos y entrar á ejercer nuestros derechos? Acaso ellos se oponen á las leyes vigentes, aunque se hayan ya practicado las elecciones?

No! Corresponde á la Legislatura Nacional, en nombre de la majestad de las leyes y de la inviolabilidad de la Constitución, lavar el agravio inferido á la Unión Federal Venezolana, en los fueros autonómicos de uno de sus Estados, atropellado audaz y descaradamente por un Poder Ejecutivo que extralimitaba siempre y en toda circunstancia las facultades que la suprema ley le prefijaba. Para reparar tales atentados es menester alzar la sanción del citado decreto de 3 de setiembre de 1881, y declarar en el uso y goce de todos sus derechos á los pueblos que hasta hoy vienen despojados de ellos inconstitucionalmente.

Derechos que está demostrado ya podemos entrar á ejercer, desde luego que la ilegalidad con que nos fueron arrebatados no pudo ni puede jurídicamente convalecer á despecho de nuestras leyes fundamentales.

Así lo comprendió la Legislatura del Estado Bolívar, y ha dejado incólume el puésto que por derecho le corresponde en el seno de ella á la representación de los Distritos Roscio y Upata, para que entren á ocupar tan pronto sean reintegrados al Estado, manifestando con esto, que el Estado, como nosotros, cuenta y espera que un Gobierno dispuesto

como el actual, á la práctica de los principios verdaderamente liberales, ejerza con el Estado Bolívar y con el Yuruary, el acto de justicia que con sobra de razón demandamos, dándole así impulso y fomento á ambos pueblos, momentos que creemos han llegado, dadas las condiciones democráticas del actual Congreso y del actual Presidente de la República.

Creemos también que el Estado Bolívar, al reincorporársele la gran parte de territorio de que fue desmembrado, bien puede en acción de derecho y justicia, aumentar su representación á la Legislatura Nacional, al número que le correspondía cuando se puso en vigencia la actual Constitución, y creemos que puede ejercer este derecho que tiene vigente, porque, con la reintegración de sus territorios, se le reincorpora también el gran número de habitantes que le fueron arrebatados cuando estos fueron creados, arrebatándole con ellos gran parte de su diputación, reduciéndolo así á ser en el Congreso el Estado que menos pesa en la balanza de sus deliberaciones, por haber quedado inconstitucionalmente tan limitado el número de sus representantes.

Nosotros no hallamos otra forma legal para devolver su autonomía al Estado Bolívar y á los pueblos del Yurnary, que la reintegración de los Distritos Roscio y Upata (y los demás territorios) al Estado; porque cualquier otra forma *acomodaticia* que se le quiera dar por satisfacer intereses particulares, llámese Distrito Minero ó Federal, es arbitraria, y desde luego sería continuar las mismas máximas perniciosas ejercidas por Guzmán tantos años; es necesario ya que estas desaparezcan, porque de lo contrario, no habremos alcanzado más que salir de su personalidad, y no es á esto solamente á lo que el país aspira.

Además de tantas razones, hay la muy poderosa de no ser un simple *circulo político* quien pide la reintegración del territorio; es todo lo más honrado, lo más valioso, y aquellos que verdaderamente aspiran al bien de aquellas desgraciadas comarcas, tan flageladas por Guzmán y por tantos otros que siem-

pre han tenido en ella fija la mirada para desarrollar sus espoliadoras ambiciones.

Por la representación que ha dirigido la "Sociedad Liberal Democrática del Yuruary" al Congreso Nacional, en nombre de los Distritos Roscio y Upata, habrá visto manifestada la verdadera expresión y el querer de aquellos pueblos. Las cuatro mil y más firmas en que figuran las de *todos los propietarios* y hombres de significación que habitan de uno á otro extremo del territorio, son el testimonio verdadero de sus aspiraciones.

Estamos ciertos que para el Yuruary ha sonado ya la primera campanada de su rehabilitación política y civil, porque ya no pasarán inadvertidas de los altos poderes nacionales las protestas que tantas veces ha levantado para demandar sus derechos y denunciar las arbitrariedades cometidas en ellos.

Hoy estamos ciertos de ser oídos, y nos lo acaba de demostrar la carta que el Ciudadano Presidente de la República le dirige á la *Comisión Representante del Yuruary* en contestación á la nota pasada por ella el 22 del presente.

Esta carta manifiesta los verdaderos sentimientos liberales del Ciudadano Presidente, y lo bien inspirado que se halla en favor de los derechos autonómicos de aquellos pueblos, los cuales sabrán corresponderle con la gratitud á que se hará acreedor por su provechosa influencia en favor de sus libertades.

Esta carta ha venido á echar por tierra muchas bastardas y mal fundadas aspiraciones, y no faltará quien no conociendo suficientemente los sentimientos francos y sinceros del Doctor Andueza Palacio, dude de sus promesas y conserve todavía la esperanza del triunfo del *raquítico y desacreditado círculo* separatista, el cual aspira á la continuación del territorio bajo otro nombre, por convenirle así á sus bastardos intereses, y llevar siempre las miras de tener por medio de alguna influencia, preponderancia en los actos del Gobierno local, y muy especialmente en la *administración de Justicia.*

Reservamos para publicar después algo sobre el

deplorable estado en que hoy se halla el territorio y la verdadera causa de su triste situación.

José Manuel Hernández.

(De *El Partido Democrático*, número 263.)

YURUARY

En el proyecto que cursa en la Cámara, sobre eliminación de los territorios, se resuelve respecto á los territorios Delta y Yuruary lo siguiente: "Estos territorios continuarán temporalmente en la condición de tales, hasta que se obtenga una solución definitiva de la cuestión de límites pendiente con la Gran Bretaña, después de la cual, quedarán *ipso facto* eliminados, dándole entretanto á sus habitantes, los derechos políticos que difrutan los del Distrito Federal."

Preguntamos nosotros: ¿Qué se entiende por solución definitiva de la cuestión de límites? Es cuando la Gran Bretaña acepte un arbitramento, si lo acepta; ó cuando decidan esos árbitros, ó en otro caso? De la explicación que se dé depende que el territorio quede constituido indefinidamente como tal ó no. Juzgamos que este punto merece una aclaratoria favorable á los derechos reclamados por el Yuruary, porque no es aceptable que se les deje en una condición política provisional, por un tiempo que puede durar años, con mayor razón, si tenemos en cuenta que la organización política actual es fatal al desarrollo de su riqueza y áun á la misma seguridad y estabilidad social.

Nicomedes Zuloaga.

(De *El Partido Democrático*, número 265.)

LA VOZ DEL YURUARY

—

La carta que el ciudadano Presidente de la República ha dirigido con fecha 25 del próximo pasado á la *Comisión Representante del Yuruary*, en contestación á la nota que con fecha 22 del mismo le pasó ésta, es por demás satisfactoria á las justas aspiraciones de los pueblos que representan.

Después de recibir esta carta que encierra ideas tan liberales como las que contiene su último párrafo, que dice así: "*Haré cuanto esté de mi parte por romper las últimas cadenas que atan al Yuruary al poste del antiguo régimen.*"

Después de estas palabras manifestadas por uno de los hombres que por espacio de tantos años ha venido bregando por romper las ligaduras que nos ataran al poste de la más degradante é ignominiosa tiranía, y como premio de sus patrióticos esfuerzos y por sus méritos y servicios ha merecido el puésto á que lo elevaran sus compatriotas, hay que esperar que á los pueblos del Yuruary, y á los del Estado Bolívar, les sean devueltos *todos* sus derechos y fueros autonómicos, para lavar el atropello arbitrario hecho á la magestad de las leyes, y para bien del desarrollo de aquella rica y extensa Sección de la República y para gloria del actual Gobierno.

Después de tan elocuente manifestación, y en atención á la razón y á la justicia que nos asiste, no ha podido menos que sorprendernos ver el proyecto presentado á las Cámaras y que actualmente se discute, para la reintegración de los territorios, en cuyo proyecto se propone que los territorios Delta y Yuruary continúen en la condición de tales, mientras tiene una solución definitiva nuestra cuestión límites con los ingleses, disfrutando entre tanto de los derechos que corresponden á los habitantes del Distrito Federal.

Este proyecto no está de acuerdo con las liberales ideas emitidas por el ciudadano Presidente de la República, ni con el Pacto Fundamental, y creemos

que el Congreso no ha apreciado con la consideración debida el principio constitucional; lo poderoso de la razón que nos asiste y los eminentes propósitos del Doctor Andueza Palacio, quien quiere que durante su Administración se hagan *efectivas las leyes* y que á cada pueblo le sean devueltos los derechos constitucionales que le correspondan, y nadie en la República está más despojado de éllos y tan *arbitrariamente* que los Distritos Roscio y Upata.

Además, ya lo hemos dicho, el Yuruary también aspira con sobra de razón y justicia á tomar su parte en el banquete de las libertades que ofrece á los pueblos de Venezuela el *demócrata* Gobierno que preside el Doctor Andueza Palacio. El no quiere otra forma en su cambio político que su reintegración al Estado Bolívar, porque ésta es la única legal, y con la que se reinvindicaría ante nuestra Nación el agravio hecho á la inviolabilidad del Pacto Federal de los Estados.

Cualquiera otra forma de Gobierno que se le quiera dar es tan inconstitucional y arbitraria como la presente, y ¿cómo no esperar que el actual Congreso, en quien tantas esperanzas tiene fundadas el país, no ejerza con nosotros el mismo acto de justicia que con otros pueblos de la República?

Cuando se dió el decreto de setiembre de 81 creando el territorio Yuruary, se hizo como medida de ensayo. Ensayo que ya han manifestado aquellos pueblos no desean seguir experimentando bajo ésta ni ninguna otra *forma*, porque el resultado que han obtenido durante los 9 años de él, no puede ser de mayores y más fatales resultados para sus industrias. Esto, además de la ilegalidad que éllos revisten, y además, ¿hasta cuándo ensayos con nuestros pueblos á despecho de su querer, y violando para ello nuestro Pacto Federal? Son por desgracia el Yuruary y el Estado Bolívar menos acreedores que los demás Distritos y Estados de la República á que se les respeten sus derechos autonómicos? No lo son! y si las protestas levantadas ya tantas veces ante el país por los atropellos hechos á sus derechos conculcados, no hallaren

eco en sus hermanos, los demás Estados de la Unión Federal, para que estos les sean reconocidos y devueltos, se verá en el forzoso caso de protestar, no sólo contra la *tiranía de Guzmán*, sino también contra aquellos que teniendo el sagrado deber de defender su autonomía, ven su suerte con indiferencia y permiten que continúen maniatados por más tiempo, al *ignominioso poste de las arbitrariedades;* y de no hacerlo así, justificaríamos en parte los actos de injusticia que Guzmán, ciego por su insaciable avaricia, dictara contra aquellos laboriosos pueblos, y no aparecería ante la historia tan arbitrario para con éllos como está acusado, desde luego que no obstante haber desaparecido él de nuestro escenario político, continúan sobre aquellos pueblos y en vigencia, las máximas de su gobierno. El territorio ha manifestado ya públicamente no querer la forma que se le quiere dar de Distrito Federal, porque además de ser inconstitucional, sabe que con élla continuarían las mismas espoliaciones ejercidas hasta hoy, con la pequeña diferencia de tener un poco de más brillo las cadenas nuevas con que quedáramos atados al mismo poste de 1881.

Ésta nueva organización que se pretende dar al Territorio Yuruary no reportará en manera alguna provecho al desarrollo por que tanto claman aquellos pueblos; pero sí, en pro de los tantos bastardos intereses que en éllos se vienen desarrollando y que continuarán, con menoscabo del crédito que necesitamos para darle desarrollo é impulso á sus principales fuentes de riqueza, para las que se necesitan como base principal de éllas, las garantías que requieren las propiedades mineras, fuente principal de las riquezas de aquellas ricas pero flajeladas comarcas, y que no se repitan escandalosos episodios como los cometidos con la J. B. Austin, la San Luis, El Aguinaldo y tantas otras expropiaciones y arbitrariedades de que ya hablamos en nuestros artículos publicados en varios números de *El Combate*, del mes de octubre pasado. Al clamor del Yuruary, pidiendo la reintegración de los territorios como *única forma legal posible*, se unen también los pueblos del Estado Bolívar, por-

que de su unión depende el desarrollo político y económico de ambos pueblos.

¿Por qué, pues, negarle á una parte tan importante de la República los derechos legales que le corresponden? A todas luces este es un acto por demás *arbitrario*, el cual no aceptará el Doctor Andueza que se continúe ejerciendo con los pueblos del Yuruary (ni con ningún otro) durante su liberal administración, y no hay más para comprenderlo así que es saber cómo acata las leyes, y tener siempre presentes las solemnes promesas que su carta del 25 encierra.

Así es que tenemos que esperar que el Soberano Congreso, antes de someter á segunda discusión el proyecto referido, tome en consideración la justicia con que pedimos se levante por completo la sanción al decreto de 3 de setiembre de 1881, y tenga ante sus ojos los preceptos de la Constitución Nacional, y fije su mirada en las páginas sombrías que han escrito las administraciones anteriores en el libro de las desgracias de esa interna *Polonia* que se llama el Yuruary.

Cumpla el Congreso las disposiciones legales y acate la voluntad de los pueblos que constituyen hoy los territorios.

José Manuel Hernández.

(De *El Partido Democrático*, número 266.)

SANMIGUELADAS

IPSO-FACTO

La Cámara del Senado ha aplaudido *(ipso-facto)* la repartición de la República, la desmembración del territorio venezolano en trozos productivos y esquilmables, hecha por el *Genio*, por el *Sol de Abril* en setiembre de 1881 contra la voluntad de los pueblos solemnemente manifestada en la Constitución nacio-

nal vigente; ha aplaudido y sancionado el vergonzoso decreto de tres de setiembre de 81, con el sólo hecho de aprobar un proyecto de ley referente á los territorios Delta y Yuruary, en el cual proyecto se somete la autonomía de ambos á la realización de una condición suspensiva: el Senado ha dispuesto que continúen en la condición de pupilos, sometidos á la tutela política y administrativa del Presidente de la República, los dichos territorios Delta y Yuruary hasta el día en que el problema dificilísimo de la cuestión anglo-venezolana se resuelva definitivamente; mientras tanto disfrutarán los derechos políticos de que disfrutan los habitantes del Distrito Federal. Ese proyecto, pues, da *ipso-facto*, por legítimas, por constitucionales, las facultades extraordinarias, por virtud de las cuales el hombre cuyos triunfos celebra el 27 de abril, dictó su decreto expropiatorio; ese proyecto, dictado por un cuerpo legítimo, *aprueba un decreto ilegal*, dado por un individuo que no tenía, en derecho, ni podía tener, facultades legislativas.

Verdad es que el Senado, obedeciendo á un instinto humanitario y cuasi democrático *da* á los habitantes del Yuruary y del Delta los derechos que disfrutan (derechos políticos) los del Distrito Federal; es decir: conviene en quitarles sus viejos fueros y derechos tanto civiles como políticos, como factores que son en principio y en justicia de Guayana, Sección del Estado Bolívar, para *darles* unos derechos políticos que no son los suyos: ese procedimiento será inspirado por los *buenos sentimientos del Senado*, pero *no por los buenos principios* del derecho constitucional. Si es arbitrario el hecho de la desmembración aconsejado por la avaricia, es también arbitrario el hecho, aunque aconsejado por la *humanidad* de someter á condición suspensiva la vida autonómica de aquellos pueblos, dándole una organización reñida por los preceptos del Pacto Federal.

El Congreso no tiene otros poderes que los prefijados en la Constitución; todo lo que fuera de aquellas demarcadas atribuciones haga, es usurpado y toda función usurpada produce efectos nulos.

Alejandro Urbaneja.

(De *El Partido Democrático*, número 267)

LA VOZ DEL YURUARY

—

En la serie de artículos que llevamos publicados ya, y en ocasiones varias, hemos demostrado con razones, la verdadera situación actual de los pueblos del Yuruary, y la diferencia que existe entre ésta y la que disfrutaba en el tiempo en que sus dos distritos eran parte integrante del antiguo Estado Guayana (hoy Sección) y en éllos hemos demostrado que el estado de decadencia en que se hallan aquellos pueblos, es debido al actual régimen gubernativo.

Hoy nos fuerza ocuparnos nuevamente del asunto, el artículo publicado en la sección "Comunicados" de *El Pueblo* número 24, firmado con el pseudónimo O.....En él se pretende *con marcada intención* demostrar la necesidad de la continuación de otro régimen gubernativo (aunque sea ilegal) que no el que había de ser lógica y jurídicamente, una consecuencia de la reintegración al Estado Bolívar, alegando para ello que *ciertos intereses* que han surgido durante el tiempo que ha regido el sistema teritorial reclaman respeto y cuidado del Gobierno General.

Esto, después de lo que llevamos dicho y probado con argumentos poderosos, ha hecho que nos ocupemos del asunto con el interés y detención que él reclama, buscando y rebuscando dónde y en qué punto del Yuruary se han desarrollado esos ciertos intereses á que se refiere el articulista; y como no hallamos otros sino los *bastardos* que se han sucedido durante los nueve años que cuenta de vida el territorio, nos permitimos preguntar al señor O.... ¿Cuáles son esos *ciertos intereses* que reportan provecho á aquellos pueblos y á la Nación á que él se refiere en su artículo? Porque queremos, si nos vence con argumentos fundados en razones, concederle el honor del triunfo, pero mientras tanto no lo haga así continuaremos en nuestra creencia: estos no son más que ardides de algún *interesado aspirante á la Gobernación del Yuruary*, que para lograr su

sueño pone todos los medios posibles y opone todos los obstáculos imaginables á la autonomía, á fin de que no se lleve á cabo el legítimo ideal del pueblo: la reintegración; aunque para ello encuentre necesario inventar *ciertas industrias imaginarias* y atropellar las leyes vigentes, romper con el derecho y la justicia que cumple todo á aquel pueblo, contra el cual se vienen ejerciendo hace años las mayores tropelías y espoliaciones, con mengua del honor y el progreso del país; y para prueba de nuestras poderosas razones, preguntamos por segunda vez al señor O..contando con que para contestarnos pondrá su mano de *hombre honrado* en su corazón, inspirándose en sentimintos de patriotismo.

¿Qué suerte han corrido gran parte de las *grandes empresas mineras* que fueron formadas y fomentadas en el Yuruary durante el tiempo que éste perteneció á Guayana? Cuál es el estado á que éstas se hallan reducidas? y cuál la deplorable situación que atraviesan las pocas que hoy existen? y por fin, ¿cuáles son esas *nuevas empresas* á que se refiere en su artículo?

Estamos ciertos de que el señor O. convendrá con nosotros en que las unas han desaparecido, las otras agonizan bajo el régimen absoluto y absorvente que ha empezado desde setiembre de 1881, y las últimas no *existen*, y convendrá as, mismo en que además de ser la reintegración al Estado Bolívar la única forma legal posible, es con la que obtuvo el desarrollo y fomento en todas sus fuentes de riqueza. ¿Por qué, pues, luego de haber demostrado la práctica el resultado de uno y otro régimen gubernativos, y ser tan palpable para aquellos pueblos lo que les favorece uno y lo que les deprime el otro; porqué repetimos, pretender que se someta nuevamente el Yuruary, á despecho del querer de aquellos pueblos, á otro nuevo ensayo, que, de seguro nos dará resultados tan fatales como el presente? Esas son ideas retrógadas y egoístas, que no pueden hallar albergue sino en espíritus poco generosos, que todo lo posponen á sus ambiciones personales.

Ahora, cuanto á que con la reintegración tendría el Ejecutivo retardo en la acción directa que necesita para el arreglo de la cuestión inglesa, vemos en ello, en esa como en otras ocasiones, un pueril argumento sin fuerza suficiente, para que no se nos declare de una vez en uso de todos nuestros *legítimos* derechos y libertades, pues es demasiado sabido que por nuestra Constitución está suficientemente autorizado el Presidente de la República para ejercer su acción directamente en todos y cada uno de los Estados, Secciones etc., etc., que componen la República, y en el Yurnary la tendría con solo nombrar un delegado en aquellos pueblos con este fin, llegado el caso que se teme.

Nosotros creemos que tanto éste como los demás argumentos que expone el señor O....en su artículo, no van inspirados en los verdaderos sentimientos patrióticos, mucho menos en el bien que buscan y de que tanto carecen aquellos; creemos que estos son inspirados por algún interés particular.

Ahora es oportuno recordar la actitud que el Yurnary asumió en no muy lejanos tiempos, en uno de los actos de expropiación más escandalosos ejercido allí por F. Pinelli (agente de Guzmán) contra las compañías "San Luis" y "El Aguinaldo," con el cual demostró que el espíritu de aqnellos pacíficos y por demás sufridos ciudadanos se revelaba al fin contra tantas tropelías; esta es una protesta vigente contra toda Pinelliada que se pretenda continuar ejerciendo con ellos, y por esto aspira el pueblo á salir del degradante pupilaje á que se halla sometido.

Bueno sería que los aspirantes á *engordar fortuna* á costa de la ruina y desgracia de aquellos pueblos, se persuadiesen de que el actual Gobierno es de ley, y que tanto el Doctor Andueza Palacio como su digno Ministerio no permitirán de manera alguna que continúe ninguno de los pueblos de la República despojado de los derechos que le corresponden y que en mala hora les arrebató la atentatoria mano de un poder absoluto y arbitrario, y para convencernos de ello no necesitamos más que inter-

pretar con imparcialidad la promesa que el Doctor Andueza hace en su carta del 25 del pasado, á la Comisión Representante del Yurnary: de romper la última cadena que ata el Yurury *al poste del antiguo régimen*.....

Y que no será como desean los que aspiran, por esta ó aquella razón, á que continuemos atados á ese poste de ignominia. No faltan entre esos aspirantes algunos que, por contar con el apoyo y la influencia *de cierta política de marras*, que también tiene desde muy atrás su parte en *ciertos negocios*, ha llegado á asegurar á otros interecados que el asunto Yurnary se arreglará como á él le convenga y como quiera su *socio*, que es marrajo como pocos.

Es bueno que estos ciudadanos tengan en cuenta que para nuestra patria ha sonado ya la hora de su verdadera rehabilitación, y que no muy lejano día oirán la voz del pueblo que fulminará sobre *los malos*.

José Manuel Hernández.

(De *El Partido Democrático*, número 269).

ELIMINACION DE LOS TERRITORIOS FEDERALES

En nuestra edición del sábado anunciamos á nuestros lectores haber pasado ya, en primera discusión, el proyecto presentado ante el Congreso Nacional sobre eliminación de los Territorios Federales.

La importancia de tal acontecimiento merece algunas ligeras observaciones de nuestra parte.

Cuando se borraron del mapa de los Estados las grandes porciones que constituían la fuente de su riqueza natural, y se entregaron á la explotación de individuos y compañías extranjeras, cuando no á las tropelías é imprevisiones de empleados que excluían todo régimen legal, siempre se llegó á pen-

sar que la voz misma de la Patria se encargara de pedir á la renovación de los tiempos el cambiamento radical de una obra levantada sobre los intereses y ambiciones de un círculo eminentemente personal.

Después de algunos años de dolorosa experiencia, los pueblos que fueron objeto del atentado liberticida, se vuelven hoy contra los abusos engendrados al calor de una larga dominación de errores é injusticia, consiguientes al sistema de Gobierno creado por el absolutismo de la pasada administración.

La varonil y enérgica resolución del actual Congreso devolviendo á los Estados la administración de sus respectivos territorios, viene á extirpar el único cáncer político que pudiera oponer algún obstáculo serio á la completa rehabilitación de la República. Sometidos directamente á la iniciativa de sus propios Gobiernos locales, esos territorios no pueden menos que rehacerse de las múltiples heridas que vienen sangrando las venas de sus inmensas riquezas y de sus grandes veneros de producción. Es en la concurrencia de una legislación directa y eminentemente protectora, donde encontrarán el Yuruary y los demás vastos territorios de Venezuela, el secreto de su desarrollo legítimo, la emulación y prosperidad de sus empresas, la constancia en el trabajo, el acrecentamiento de sus producciones, el equilibrio permanente de sus valores, y en fin, el bienestar público basado en el progreso de los intereses generales.

Vamos á probarlo. No es la acción lenta y absorvente de los poderes generales la que estimula y crea el germen de la organización de los países que viven de sus riquezas naturales. Cuando para hacer frente á las necesidades de sus grandes gastos y exigencias ambiciosas de los mandatarios, arrancan á la circulación las sumas destinadas á mantener el estado floreciente de las empresas y á conservar y fomentar el desarrollo de las industrias; cuando para cohonestar la latitud de sus errores é imperfecciones administrativas dispone establecer los fundamentos de un régimen esencialmente res-

trictivo é impracticable; cuando al querer protejer la suerte de la riqueza territorial comete la inconsencuencia de no refluir el beneficio sobre las clases laboriosas de la población y sí sobre los intereses personales de un número limitado de empresas ó individuos, entonces no hace otra cosa que precipitar los síntomas de la decadencia general el abatimiento de los intereses del mayor número, el explendor ficticio de unos cuantos favorecidos por la fortuna, el decaimiento de la masa entera que vive del trabajo y de la laboriosidad, y finalmente, la ruina de las industrias madres, generadoras de las demás y base única del bienestar común.....

No sucede así con la acción directa y eficaz de los poderes locales. Interesados más que nadie en determinar el progreso de los intereses que le están encomendados, son los primeros en consagrar y defender la propiedad, en estimular el trabajo, en dar mayores vuelos á las industrias y al comercio, en economizar las rentas y emplearlas en beneficio de los pueblos, en dar garantías á los ciudadanos y efectividad á los derechos, y por último, en hacer concurrir todos los elementos indispensables á la mayor riqueza pública.

Esto no quiere decir que la acción de los Gobiernos locales sea superior y más benéfica que la de los Gobiernos generales.

Lo que tenemos probado y lo hemos hecho ver es que, dada la acción de ambos, el resultado que darían á los pueblos, está en razón directa del mal ó del bien que ejecuten; es decir, á mayores bienes mayores beneficios, pero á mayores males mayores estragos.

Tal es la ley que rige en el mundo político. Pueden los Gobiernos locales hacer menores bienes que los Gobiernos nacionales, pero también es cierto que los males que pueden causar son á la vez infinitamente menores.

La acción de los poderes generales siempre es más intensa, pero también es más peligrosa para los pueblos.

He aquí el secreto de la decadencia de este te-

rritorio como la de los demás de la República. El Gobierno Nacional comenzó por protejer la explotación de sus riquezas y ha terminado por absorvérselas en su totalidad; creyó que sus industrias adelantarían bajo la eficacia de un régimen exclusivo para sus intereses, y no ha conseguido otra cosa que matar el germen de su desarrollo; tuvo el capricho de creer elaboraría el progreso y el esplendor de pueblos insipientes, y no ha querido sino dotarlos siempre de mandatarios ineptos, arbitrarios y que nunca han conocido las verdaderas necesidades de su administración interior.

La eliminación del sistema territorial imperante viene á ser el digno remate de la colosal obra emprendida por los legisladores de la Patria regenerada.

Felicitamos á la República entera y especialmente á las poblaciones del Yuruary.

(De *La Autonomía* de El Callao.—Reproducido en *El Partido Democrático*, número 273.)

LA VOZ DEL YURUARY

En valde hemos esperado la contestación del señor O.... á nuestro artículo publicado en este mismo diario, el día 7 del presente. Nunca creimos que él no tratara de probarnos, con *argumentos poderosos*, cuáles son esos *ciertos intereses* (que sean legales) á que se refiere en su artículo publicado en *El Pueblo* número 24, y que dice han sido creados en el Yuruary durante el tiempo que llevamos del actual régimen gubernativo existente hoy allí; y asimismo contábamos que nos diría cuál es el estado de las *tantas empresas* acometidas allí en la época en que el territorio pertenecía al antiguo Estado Guayana (hoy Sección Bolívar.)

El obstinado silencio guardado por el señor O... en este asunto nos confirma que *no hay tales inte-*

reses legítimos que le estén dando vida á aquellos pueblos, y que si algunos se han creado durante este tiempo han sido los *muy bastardos* adquiridos con ruines especulaciones que han traído perjuicios al desarrollo que venían tomando aquellas comarcas. Además, mientras no se nos pruebe lo contrario, continuaremos en nuestras anteriores creencias.

De grandes y mayores trascendencias para la patria y para los pueblos del Estado Bolívar y los territorios Delta y Yuruary es el asunto que con bastante interés queremos tratar hoy en el presente artículo; y él es la reciente resolución del Congreso por la que se deja estos dos territorios como tales y aunque se les dan algunos pequeños derechos, esta resolución, además de ser inconstitucional, no atiende á los reclamos que con tanta justicia hacen ante la República y el Poder Legislativo aquellos pueblos.

Es á los Poderes Legislativos á quienes los pueblos de la República han confiado la sagrada misión de vigilar por sus fueros y derechos, y cuando estos han sido conculcados y atropellados por un Poder Ejecutivo que ha extralimitado sus facultades y ha hecho girones la ley, toca entonces á este soberano cuerpo castigar al infractor, y reinvindicar los fueros de la Nación del atropello hecho en todos ó en algunos de sus pueblos.

Es esto lo que esperaban los pueblos del Estado Bolívar y del Yuruary que haría el actual Congreso en vista de lo arbitrario y absoluto que son los decretos ejecutivos por los cuales se desmembra aquel Estado de lo más rico y más poblado de su territorio para saciar ambiciones particulares, pero ¡triste y cruel ha sido su desengaño! porque ese Congreso, del cual tanto esperaba el país, y con especialidad aquellos pueblos que son de los más desheredados de la República y los que más claman por justicia, ha venido á legalizar aquel *atentatorio* decreto Ejecutivo, dando otro para los territorios Delta y Yuruary, que aunque con otra forma, es tan inconstitucional como el primero, y con él se pisotea hoy, por nuestro Cuerpo Legisla-

tivo, como lo hizo ayer un poder ejecutivo absoluto, nuestra Constitución, y se atropella el pacto autonómico de los Estados, faltando así á los sagrados compromisos contraídos con la Patria y con los pueblos que delegaron en ellos sus facultades para que defiendan los derechos que les corresponden.

Para llevar á cabo este nuevo acto atentatorio de tropelía cometido hoy el por actual Congreso contra los pueblos de aquel Estado y de aquellos territorios, ha visto con marcado y criminal desprecio las aspiraciones y derechos tan justos que les asisten, y el querer de ellos, tan manifiesto en el crecido número de firmas que autorizan la representación que dirigieron á las Cámaras pidiendo su automía, cuya representación, no obstante las poderosas razones políticas y económicas manifiestas en ellas en favor de nuestros derechos, se ha hecho caso omiso de ella. Además de no haber querido oír, y de haber visto con indiferencia las liberales ideas manifestadas por el ciudadano Presidente de la República en favor de los pueblos del Yuruary, las cuales estamos ciertos que han sido inspiradas por *la razón* y la *justicia* que les asiste al demandar y pedir les sean reconocidos y devueltos sus derechos arrebatados por un poder arbitrario y absoluto.

El Soberano Congreso debería convencerse de que las aspiraciones del pueblo venezolano no son solo las de salir de la personalidad de Guzmán. El aspira á que desaparezca todo acto arbitrario ejercido durante su largo é ignominioso dominio en el país, y no quiere que estos se repitan bajo distintas formas, y por esto *caerán sobre él las justas protestas* de aquellos tan vilipendiados pueblos por haberse burlado de la demanda que le hicieron para que se les devolviesen en absoluto todos sus fueros autonómicos.

Nada satisfecho debe quedar el Estado Bolívar de sus representantes en el Congreso, porque estos no han sabido defender, como están obligados á hacerlo, sus fueros autonómicos, faltando así á los

deberes que contrajeran con aquellos pueblos al aceptar la delegación que en ellos hicieran para que defendieran sus derechos é intereses, y menos disculpable es aun su conducta al ver que no apoyaron con la entereza debida el proyecto presentado á las Cámaras por un digno Senador del Estado Zulia, proyecto que si no satisfacía por completo las aspiraciones y necesidades de aquellos pueblos, se asimilaba en mucho á ellas dejando siempre al Ejecutivo Federal en aquellos territorios la acción directa que necesita mientras tanto se le dé solución á nuestras disidencias de límites con la Guayana Inglesa.

Pese pues, sobre el Congreso de 1890 *la responsabilidad de las nuevas desgracias que esperan á los pueblos del Yuruary y del Estado Bolívar.*

José Manuel Hernández.

(De *El Partido Democrático*, número 277)

Caracas: 16 de junio de 1890.

Señor Tomás Michelena, Redactor de El Radical.

Presente.

Estimado amigo:

De regreso ya para el Yuruary, después de haber cumplido, cuanto mis escasas fuerzas me lo han permitido, la sagrada misión que aquellos pueblos me confiaron al honrarme con el nombramiento de segundo miembro de la Comisión que debía representarlos ante los altos Poderes Nacionales, para ver de afianzar sus derechos autonómicos y de lograr algún fomento material para aquellas comarcas, quiero cumplir antes de partir, un sagrado deber de gratitud para con usted, el cual es manifestarle mi reconocimiento por la benevolencia é interés con que ha acogido usted en las columnas de su importante é independiente periódico, parte de los artículos que

he venido publicando desde mi llegada aquí, en defensa de los legítimos intereses de aquel Territorio.

Asimismo queda obligada mi gratitud por idéntica causa para con los señores Redactores de *El Partido Democrático*, periódico que por sus doctrinas liberales se hizo uno de los más importantes de la República y cuya desaparición del palenque del periodismo (aunque temporalmente) ha dejado un visible vacío en la prensa nacional, y suprimido factor eficientísimo en la lucha de las ideas que hoy agitan al país, para ver de llegar á la práctica de la soñada República democrática, bajo cuya bandera es que siempre se ha llegado á efectuar el verdadero desarrollo moral y material de los pueblos. Venezuela apenas está dando los primeros pasos en esa éra de regeneración, y necesita que todos los hombres que sienten latir en su pecho un corazón verdaderamente patriota y liberal y á quienes no impulse sólo el mezquino y bastardo interés personal, continúen dándole empuje al carro de la libertad que tiene que hundir á su paso, todo dominio *absolutista* que pretenda impedirle su marcha de triunfo y de progreso.

Hoy más que nunca necesita Venezuela de la abnegación y patriotismo de sus hijos; hoy, que su suelo, regado con la generosa sangre de tantos héroes, ha sido hollado por la planta ávida del invasor inglés, reclama con derecho, de sus hijos, todo género de sacrificios para salvarse de las garras que, armadas y en asecho, esperan sólo el momento propicio para caer de improviso sobre el áurea presa.

Yo que siempre me he colocado en el camino señalado por el deber, no puedo menos que continuar prestando mi debilísimo concurso á la causa nacional, cumpliendo así la obligación que tiene todo ciudadano para con la patria, á la cual le pertenece todo cuanto poseemos, inclusive nuestra vida.

También quiero antes de concluir, cumplir un deber más de gratitud y de justicia; este es, hacer pública manifestación de la satisfactoria conducta observada por los señores Doctores Alejandro Urbaneja y Nicomedes Zuloaga como miembros de la Comisión Representante del Yuruary.

Ellos no han omitido esfuerzos de ningún género, á fin de obtener para aquellos desgraciados pueblos la devolución de sus derechos autonómicos tan vilmente conculcados y que con sobra de razón y de justicia reclaman; habiendo dado con su conducta un testimonio más de la abnegación y patriotismo con que siempre han defendid· las libertades y derechos de todos los pueblos de la República.

Satisfecha debe estar la Sociedad Liberal Democrática del Yuruary por lo acertada que fue al hacer aquellos nombramientos, y obligados para con éllos los pueblos del Territorio, los cuales deben tener presente su generosa conducta, y no olvidar que los corazones patriotas también necesitan hallar aliento en las masas populares, para poder marchar con mayor decisión hacia el ideal de la libertad de los pueblos, que solo se obtiene con la práctica constante de las virtudes ciudadanas.

Terminaré señor Redactor, significándole que tendré especial placer en comunicarle después de mi llegada al Territorio todo lo que se relacione de algún modo con los intereses generales de la patria, á fin de que usted le dé publicidad en su independiente diario, pudiendo usted estar seguro que propenderé á que él tenga la mayor circulación posible en aquellas regiones.

Autorizado como estoy para hacerlo así, me complazco en poner á su disposición las columnas de *La Autonomía*, periódico que se edita en El Callao y que sirve de órgano principal de la Sociedad "Liberal Democrática del Yuruary", cuya redacción corre á cargo de nuestro amigo y compañero el independiente joven Carlos Blanco Peñalver.

Libre sus órdenes y créame siempre su compañero y amigo,

José Manuel Hernández.

AUTONOMIA DE LOS ESTADOS

—

Cuando un país, después de ser víctima largos años de un Gobierno absoluto y tirano, lucha por llegar á la práctica de los principios democráticos, necesita empezar por hacer efectivos los derechos de los pueblos y respetar la *Autonomía de los Estados* que componen esta Entidad llamada *República.*

Hoy, que Venezuela aspira llegar á la práctica de estos principios, necesita comenzar por hacer valer esos derechos, y ninguno de los Estados de la República ha abogado por éllos con mayor interés que el Estado Bolívar, á fin que le sea reconocida su *autonomía*, y *reintegrada* aquella parte de su territorio de que fue desmembrado por un poder esencialmente personal y absoluto. Pero, no obstante lo arbitrario é inconstitucional de aquellos decretos ejecutivos, con los cuales se pisotean nuestras leyes y se atropella el el *Pacto Federal de los Estados* que componen la Unión Venezolana, y de haber desaparecido de nuestro escenario político el *Autócrata* que los dictara, aún gimen parte de los más ricos de nuestros pueblos bajo el pesado yugo de un régimen gubernativo, que, además de la ilegalidad que reviste, está probado lo perjudicial que ha sido al fomento y desarrollo de sus pingües riquezas.

Entre estos pueblos se hallan los del Yuruary, los cuales hace tiempo vienen dando pública manifestación de no querer continuar por más tiempo privados de sus derechos, y condenados á sufrir un régimen gubernativo que les ha conducido al triste estado de miseria y postración á que se hallan reducidos.

Ellos, en uso del derecho y la razón que les asiste, han solicitado de los Altos Poderes Nacionales su reintegración al Estado Bolívar y la devolución de todos sus fueros autonómicos, tan vilmente conculcados; pero, ¡inútiles han sido sus esfuerzos! se han visto con menosprecio é indiferencia las poderosas razones y la justicia que les asiste en su reclama-

ción; y contra su manifiesto querer, se les condena á continuar siendo regidos por un sistema de gobierno que pugna con nuestras *leyes*, y por elementos completamente extraños á los intereses de aquellos pueblos, siéndoles tan necesarios sus *derechos autonómicos* para poder cambiar su faz política y económica, y para que sus industrias vuelvan á la vida y al fomento de que disfrutaban antes del funesto y *nunca bien maldecido decreto de 3 de setiembre de* 1881, con el cual se nos redujo á la condición de PARIAS y se nos condenó á ser víctimas de espoliaciones ejercidas por los procónsules que han ido allí con el solo fin de *hacer fortuna* á costa de la desgracia de aquellas ricas comarcas.

La suerte y el porvenir de todos los pueblos del Estado Bolívar reclaman de sus hijos, y especialmente *de su Gobierno*, toda su abnegación y patriotismo, para hacer valer ante el país los derechos autonómicos que les corresponden por nuestra actual Constitución, y para que en uso de éllos, les sea reintegrado por completo todo su territorio.

El Yuruary continuará abogando por su reintegración, con el mismo patriotismo y energía que ha venido desplegando hasta hoy, y es de esperarse que si el Gobierno y pueblos del Estado Bolívar, unidos á los del Territorio, continúan desplegando la misma actitud y energía que hasta hoy, en la causa que defendemos, haremos valer ante el país todos nuestros derechos y nos serán reconocidos nuestros *fueros autonómicos.*

Necesario es no olvidar que cuando se sostiene la causa del derecho, el patriotismo nos manda prescindir de toda otra aspiración que no sean los intereses de la causa de los pueblos que representamos y defendemos.

José Manuel Hernández.

(De *El Bolivarense*, del 29 de julio de 1890.)

EL YURUARY Y SUS DERECHOS

—

Diez largos años han trascurrido de aquel funesto día en que la mano atentatoria de un poder absoluto y arbitrario, firmara aquel malhadado Decreto de 3 de setiembre de 1881, con el cual, al arrebatarle á la sección Guayana del Estado Bolívar el más extenso y rico territorio, se degradan y se despojan de sus derechos á 20.000 ciudadanos conscientes y pensantes, condenándolos á la vida y condición de parias y de pueblos incultos é incivilizados.

Largo tiempo hace ya que el Yuruary viene abogando por todos cuantos medios legales han estado á su alcance por recuperar todos aquellos sagrados y legítimos derechos de que fue despojado por un poder atentatorio.

Apenas hace un año que nos cupo la honra de ser elegidos por la Sociedad Liberal Democrática del Yuruary, para, en unión de los muy dignos y patriotas Doctores Alejandro Urbaneja y Nicomedes Zuloaga (Presidente y Vicepresidente respectivamente, del Partido Democrático) representar ante los Altos Poderes Nacionales la ciudadanía de aquel Territorio, y para elevar ante el Soberano Cuerpo Legislativo la representación que hacía el Yuruary, pidiendo su reincorporación al Estado Bolívar.

Grandes pero inútiles fueron los esfuerzos hechos por aquella Comisión para ver de hacer valer los derechos del Yurnary, porque el Congreso sordo á los reclamos de aquellos pueblos dejó burladas sus esperanzas, al sancionar el decreto de 19 de mayo, por el cual disponía que el Delta y el Yuruary continuasen como territorios, hasta tanto hubiera una solución para la cuestión pendiente con la Gran Bretaña; cuestión ésta, que lleva más de cuarenta años ventilándose sin que pueda precisarse el tiempo que falta para obtener la solución deseada.

En aquella época y en varios de los artículos que publicamos en *El Partido Democrático*, tuvimos ocasión de probar con razonamientos eficaces, que cualquiera otra forma que se le dé al actual Territo-

rio, que no sea la que se desprende de su reintegración al Estado de que es componente, sería tan inconstitucional como la que se dió por decreto de 3 de setiembre de 1881; y hoy, el Congreso, al negarle la representación al Yuruary por ser ésta inconstitucional, viene á demostrar la razón que nos ha asistido y lo bien fundado de los argumentos que entonces hicimos y que hoy ratificamos para comprobar que tanto el Decreto de 3 de setiembre del 81, como el de 19 de mayo del 90, coliden con nuestra Ley fundamental, y desde luego no pueden prevalecer contra élla.

Hoy que Venezuela ha entrado y marcha á su verdadera rehabilitación política, no puede ser posible que los Altos Poderes Nacionales permitan que aquella parte considerable de los pueblos de la República permanezca por más tiempo privada de sus legítimos derechos y sujeta al poste de la ignonimia á que la atara en hora funesta, la soberbia y la avaricia de un depravado hijo de nuestra Patria, que para mengua y desdoro de élla, rigió sus destinos por un quinto de siglo.

Nosotros, fieles siempre á los deberes y compromisos que tenemos contraídos con la causa de los pueblos que defendemos, continuaremos siempre abogando por todos cuántos medios nos concedan las leyes, por hacer valer sus legítimos derechos; por eso hoy, nos hemos presentado ante la Alta Corte Federal, á denunciar la colisión que existe entre las leyes, ejecutiva de 3 de setiembre del 81 y legislativa de 19 de mayo del 90 con la Constitución Nacional, para que aquel Augusto tribunal, conociendo de élla y administrando justicia, declare la ilegalidad de aquéllas, devuelva los derechos arrebatados al Estado Bolívar, y á los pueblos del Yuruary, manifestando así al país, que ya pasó para Venezuela aquella época de oprobio y absolutismo, y que al imperar la magestad de la ley, son respetados los dogmas liberales y se hace efectiva la Autonomía de los Estados, base primordial de la Federación.

He aquí la representación elevada ante la Alta Corte Federal el día 19 del presente mes:

"Ciudadanos Presidente y demás Vocales de la Alta Corte Federal. José Manuel Hernández, ciudadano de los Estados Unidos de Venezuela, vecino del Yuruary y residente en esta capital, á ustedes atentamente expongo:

Por el caso 8º del artículo 13 de la Constitución Federal se obligaron los Estados de la Unión Venezolana, á dejar al Gobierno de la Federación la administración de los Territorios "Amazonas" y la "Goagira" y la de las islas que corresponden á la Nación, hasta que sea conveniente elevarlos á otra categoría.

Por decreto ejecutivo de 3 de setiembre de 1881, el General Guzmán Blanco, en uso de facultades que él llamaba extraordinarias, decretó la constitución de un Territorio Federal compuesto de los antiguos departamentos Roscio y Guzmán Blanco del Estado Bolívar, al cual denominó Yuruary, arrebatando así al Estado una parte considerable de su territorio y una de las principales riquezas con que le ha dotado la naturaleza, y por decreto de la misma fecha dictó una ley orgánica del propio Territorio.

El Congreso Nacional por decreto de 19 de mayo del año próximo pasado, dispuso: que los territorios Caura y Armisticio quedaban eliminados, y que los territorios Delta y Yuruary continuasen temporalmente en la condición de tales, hasta que se obtenga una solución definitiva en la cuestión límites con la Gran Bretaña.

Ahora bien, ciudadanos Ministros, así el Decreto Ejecutivo de 3 de setiembre de 1881, como el Decreto Legislativo de 19 de mayo del año próximo pasado, coliden con el caso 8º del artículo 13 de la Constitución Federal, y toca en consecuencia á este Alto Tribunal declararlo así, y ordenar que se observe en consecuencia lo dispuesto por la Constitución.

En el pacto de Unión, los Estados de la Federación solo convinieron en ceder al Gobierno General la administración de los territorios Amazonas y Goagira y de las islas nacionales. Por consiguien-

te, ni la Legislatura Nacional, ni mucho menos el Ejecutivo Federal, han podido crear *motu propio* otros territorios sin quebrantar aquella disposición que consignaron los Estados en su pacto de Unión y sin faltar de este modo á los más triviales principios de la doctrina Federal.

No deja de ser algo singular la razón en que se fundara el Congreso para haber dispuesto, por el decreto de 19 de mayo del año próximo pasado, que continuase el Yuruary en calidad de Territorio Federal hasta que se obtenga una solución definitiva en la cuestión límites con la Gran Bretaña. Basta una observación á este respecto: si la cuestión límites durase en lo futuro lo que ha durado en lo pasado, el Delta y el Yuruary tendrían por lo menos una esperanza cierta; pero tal como está concebido el Decreto, podemos decir que la suerte del Yuruary estaría sometida á una condición futura é incierta.

En mi carácter de ciudadano de Venezuela, y muy principalmente como vecino que soy del Yuruary, pido á ustedes se sirvan declarar la colisión que dejo expresada y ordenar que se observe lo dispuesto en el parágrafo 8º del artículo 13 de la Constitución. Es justicia etc. etc."

Caracas: 19 de marzo de 891.

José Manuel Hernández.

[De *El Radical*, número 266].

CAUSAS DEL YURUARY

Pendientes en la Alta Corte Federal

Publicamos hoy copia de las diligencias que pusimos ayer en las causas que cursan en la Alta Corte Federal, de nulidad de elecciones del Yuruary; y de la colisión que existe entre la Constitución de

la República, y los decretos de 3 de setiembre de 1881 y 19 de mayo de 1890, por los cuales se creó primero el Territorio Federal Yurnary, y luego se le dió nueva estructura política.

La primera de estas causas, lleva para *cuatro meses* de presentada ante la Alta Corte, y se hace ya visible la morosidad con que ella ha sido vista por dicho cuerpo.

Siendo ambas causas de *orden público*, y en las cuales está empeñado el *buen nombre* de este augusto Tribunal de la Nación, esperamos que la Alta Corte atenderá á nuestra justa solicitud y á las exigencias de la *vindicta pública*.

He aquí las diligencias:

1ª Causa de nulidad de elecciones.

El 14 de los corrientes, presente en el despacho de la Secretaría el ciudadano José Manuel Hernández, expuso: Que sin revocar el poder que tiene conferido al Doctor Claudio Bruzual Serra, pide á la Alta Corte, se sirva dictar sentencia en este juicio iniciado ha ya para *cuatro meses*, y en el cual está interesada la *vindicta pública*, por tratarse de una causa de interés general.—*José Manuel Hernández.*—*O. Burgos*, Secretario.

2ª Causa de colisión.

En 14 de los corrientes, presente en el despacho de la Secretaría el ciudadano José Manuel Hernández, expuso: Que suplica á la Alta Corte, se sirva dar curso á la presente solicitud, que desde el 19 de marzo próximo pasado tiene presentada y suplica la celeridad que por su naturaleza requiere.—*José Manuel Hernández.*—*O. Burgos*, Secretario.

(De *El Radical*, número 281.)

EL YURUARY Y SUS DERECHOS

Inspirados siempre del propósito que nos anima en favor de la causa que defendemos, y en la que tanta razón nos asiste, hemos ampliado más, como

se verá por el escrito que de seguida publicamos, la anterior representación que dirigimos á la Alta Corte Federal pidiéndole conozca de la colisión que existe en los Decretos Ejecutivo de 3 de setiembre de 1881 y Legislativo de 19 de mayo de 1890 con la Constitución de la República. Esperando siempre que aquel augusto Tribunal de la Nación atienda á nuestra justa solicitud y haga efectiva la magestad de la Ley.

He aquí la nueva representación:

Ciudadano Presidente y demás Vocales de la Alta Corte Federal.

José Manuel Hernández, ciudadano de los Estados Unidos de Venezuela, vecino del Territorio Federal Yuruary y residente en esta capital, á ustedes respetuosamente represento.

El General A. Guzmán Blanco, dictó el 13 de setiembre de 1881, un Decreto Ejecutivo por el cual creaba, para fines de lucro, un Territorio Federal denominado Yuruary, compuesto de los antiguos Departamentos Roscio y Upata, arrebatando así al Estado Bolívar, considerable porción de su territorio y con lo que alteró consiguientemente por modo ilegal y arbitrario los límites del Estado Bolívar, el cual por el pacto de Unión quedó formado con Guayana y Apure (Art. 1º de la Constitución Nacional) siendo los límites de estas Secciones los mismos que señaló á las antiguas Provincias la ley de 28 de abril de 1856 que fijó la última división territorial. (Art. 2º de la Constitución Nacional.)

Por Decreto de 19 de mayo del año retropróximo, también el Congreso Nacional violó el Pacto Fundamental de la Unión al decretar que continuasen temporalmente bajo la forma y condición de tales los Territorios Federales Delta y Yuruary, hasta la definitiva solución de la cuestión de límites con la Gran Bretaña.

Es evidente, ciudadanos jueces, que tanto el Congreso Nacional como el Ejecutivo Federal, con los decretos á que he hecho referencia, violaron aquella Ley Suprema, arrebatan con tales resoluciones á

un Estado de la Unión Venezolana la soberanía no delegada expresamente en la Constitución, y lo despojan de su autonomía, de su igualdad como entidad política, con respecto á los demás Estados de la Federación Venezolana.

Por esas razones, ciudadanos jueces, ocurro á ustedes solicitando se sirvan declarar que tanto el Decreto Ejecutivo de 3 de setiembre de 1881, como el Legislativo de 19 de mayo de 1890 coliden con los Arts. 1º, 2º y 12 de la Constitución vigente.

Es justicia que espero en Caracas, á 22 de abril de 1891.—*José Manuel Hernández.*—Presidencia de la Alta Corte Federal.—Ratifique el peticionario el contenido y firma del escrito que antecede.—El Presidente, *Carlos Urrutia.*—El Secretario, *O. Burgos.*—Presente en la Secretaría el ciudadano José Manuel Hernández, ratificó el contenido y firma del escrito. —*José Manuel Hernández.*—Presente en esta fecha en el Despacho de la Secretaría el ciudadano José Manuel Hernández, manifestó:—Pido que la solicitud que hoy he introducido ante esta Alta Corte relativa á la colisión de varios Decretos Ejecutivos y Legislativos creando el Territorio Federal Yuruary, y dándole nueva organización á éste y al Delta, con la Constitución Nacional, se acumule al expediente de la misma materia que cursa en esta Corte, en virtud de mi solicitud presentada el 19 de marzo próximo pasado.

José Manuel Hernández.

O. Burgos, Secretario.

(De *El Radical*, número 287.)

Nota.—Lamentamos altamente no tener á la mano la serie de artículos que publicamos el año de 1889 en *El Combate*, y que se relacionan con los legítimos intereses y derechos Autonómicos del Yuruary y del Estado Bolívar, para hacerlos figurar en el presente folleto.

Asimismo sentimos el no tener aquí la colec-

ción que hemos hecho de los tantos otros artículos relativos á la misma causa, publicados en varios periódicos del Yuruary, del Estado Bolívar y de otros pueblos de la República, en los cuales se hallan los valientes y bien escritos editoriales de *La Autonomía* (periódico que se edita en El Callao) debidos á la brillante pluma de su inteligente redactor, el independiente joven señor bachiller Carlos Blanco Peñalver. De aquel joven, que, desde muy temprana edad, viene militando en las filas de la democracia, y á quien jamás han arredrado las prisiones, ni las persecuciones de que ha sido víctima, ejercidas por mandatarios arbitrarios que con tanto horror han visto, y tanto miedo han tenido á la libertad.

Digna de encomio es la generosa abnegación con que el señor Blanco Peñalver, sin vínculos de sangre ni de otro orden, ha venido defendiendo los intereses, derechos y libertades de aquella tan importante sección de la República, y por ello se ha hecho acreedor al alto aprecio y consideración en que allá se le tiene.

Nos prometemos, si así lo reclamaren los intereses de la causa que defendemos, hacer un segundo folleto con todos aquellos otros artículos y documentos que tenemos recopilados.

Caracas: 25 de abril de 1891.

J. M. H.

UNIVERSITY OF N.C. AT CHAPEL HILL
00032422290